Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVIII — Buenos Aires, Jueves 11 de febrero de 1960 — Número 19.158

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS —

Apruébase su nuevo estatuto y derógase el dado por Decreto Nº 4.678/57.

DECRETO Nº 1.170. - Bs. As. 28/1/60.

VISTO el Expediente Nº 9.611 (A.A.) — Nº 56,783 Cde. 16 (S.A.), lo informado por el Secretario de Estado de Aeronáutica, lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que el Estatuto dado a Aerolíneas Argentinas por Decreto 4.678/57, debe perfeccionarse para dotar a dicha Empresa del Estado de normas que posibiliten su ágil desenvolvimiento. Que en tal sentido, para un mejor gobierno de la Empresa, es necesario reajustar sus órganos de dirección y ejecución, y delimitar claramente sus responsabilidades. Que consecuentemente corresponde fijar nuevas disposiciones en sus regímenes financieros y de contratación, ajustadas a las previsiones de la Ley Nº 15.023 —modificatoria de la Ley Nº 13.653 (t.o.),

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Derógase el Estatuto de Aerolíneas Argentinas - Empresa del Estado, dado por Decreto Nº 4.678/57.

Art. 2º. — Apruébase para Aerolíneas Argentinas - Empresa del Estado, el Estatuto que obra como Anexo y forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Defensa Nacional y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Aeronáutica y de Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Justo P. Villar. — Ramón A. Abrahin. — Guillermo W. Klein.

ANEXO

ESTATUTO ORGANICO DE AEROLINEAS ARGENTINAS (EMPRESA DEL ESTADO)

CAPITULO I

Denominación - Domicilio - Objeto - Capital

Artículo 1º. — Bajo la denominación Aerolíneas Argentinas, Empresa del Estado, funcionará la Empresa creada por Decreto-Ley Nº 6.136/56, que desarrollará sus actividades con sujeción a las leyes generales de la Nación y en especial a las disposiciones de la Ley Nº 13.653 (t.o.) su reglamentación y los presentes estatutos.

La Empresa actuará como persona de derecho público en la relación jerárquico-administrativa y como persona de derecho privado en lo referente a sus actividades comerciales e industriales.

En consecuencia, se encuentra constituída como Empresa Nacional con pleno poder y derecho para demandar y ser demandada en su propio nombre, como una entidad legal autárquica en cualesquiera acciones, procedimientos y Tribunales y ante cualesquiera reparticiones, organismos administrativos y Tribunales, y en cualesquiera jurisdicciones en que cumple actividades comerciales, a fin de defender los derechos que hacen a sus legítimos intereses, de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 2º. — La Empresa tendrá domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá actuar directamente o establecer Sucursales o Agencias en el territorio de la República o en el extranjero a los fines de la mejor organización de sus servicios. En el caso de establecer sucursales o agentes en el extranjero, requerirá previamente la autorización del Poder Ejecutivo Nacional por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y con intervención de la Secretaría de Estado de Aeronáutica.

Art. 3º. — La Empresa tendrá por objeto la prestación y explotación del transporte aerocomercial, de cabotaje e internacional, la realización de trabajos de mantenimiento técnico de aeronaves y demás actividades conexas de instrucción o asesoramiento para sí y para terceros, así como aquellas otras accesorias, afines o concurrentes a dicho objeto.

Art. 4º. — Fíjase como capital autorizado de la Empresa la suma de cinco mil millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.000.—).

CAPITULO II

Organización: Dirección y Administración

Art. 5º. — La dirección y administración superior de la Empresa estará a cargo de un Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional e integrado por un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales.

Art. 6º. — La estructura ejecutiva de la Empresa estará a cargo del Presidente del Directorio, como ejecutivo principal y en carácter de Administrador General, y de Gerencias cuyas funciones y número serán establecidos por el Directorio responsable, en uso de las facultades del artículo 17, inc. 12).

Art. 7º. — Los miembros del Directorio durarán cuatro (4) años en sus funciones, siendo inamovibles salvo falta grave comprobada por sumario dispuesto por el Poder Ejecutivo. Sin perjuicio de lo expuesto, del primer Directorio serán removidos dos de sus miembros a los dos (2) años de designados. Dichos miembros serán elegidos por sorteo en la primera reunión ordinaria del Directorio.

Los miembros del Directorio son reelegibles sin limitación.

Art. 8º. — Cuando alguno de los miembros del Directorio falleciera, renunciara o por cualquier motivo dejara vacante su cargo, el nombramiento del reemplazante se efectuará por el lapso necesario para completar el período pertinente.

Art. 9º. — El Directorio se reunirá en sesión ordinaria por lo menos dos veces por mes y en sesiones extraordinarias toda vez que sea convocado a iniciativa del Presidente o a pedido de dos de sus miembros.

Art. 10. — El Directorio estará en quórum con tres (3) de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el Presidente, salvo lo dispuesto en el Artículo 18, inc. 1º). El Presidente tendrá voto en las deliberaciones y doble voto en caso de empate, adoptándose las resoluciones por simple mayoría de votos.

Art. 11. — De lo resuelto en cada reunión se labrará un acta en un libro foliado y rubricado que firmarán todos los miembros asistentes.

Art. 12. — Los miembros del Directorio serán personal y solidariamente responsables por las decisiones que se adopten en las reuniones, salvo disidencia asentada en acta.

Art. 13. — Cada miembro del Directorio podrá designar un colaborador directo, el que no tendrá relación jerárquica con el resto del personal de la Empresa y que cesará automáticamente en sus funciones al cesar el titular correspondiente, sin perjuicio de lo previsto en la última parte del artículo 22.

CAPITULO III

Requisitos e incompatibilidades

Art. 14. — Para ser designado miembro del Directorio se requiere ser argentino nativo y tener treinta años de edad, como mínimo.

Art. 15. — Para ser designado Gerente de la Empresa deberá ser argentino nativo, tener 30 años de edad como mínimo y acreditar condiciones para el cargo que se le designa, ya sea por títulos o comprobantes de idoneidad y eficiencia.

Art. 16. — No podrán ser miembros del Directorio o Gerentes las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1º) En estado de concurso, quiebra o interdicción.
2º) En el desempeño de cargos electivos nacionales, provinciales o municipales.
3º) En el desempeño de cualquier cargo en otra empresa de transporte aéreo y/o con intereses en ella.

CAPITULO IV

Facultades y obligaciones Del Directorio

Art. 17. — El Directorio tendrá con carácter de indelegables, las siguientes facultades y obligaciones:

1º) Fijar la política de la Empresa de acuerdo con los principios vigentes de la política aérea nacional.
2º) Proponer a las autoridades competentes la actualización de la política aérea nacional.
3º) Someter anualmente al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado de Aeronáutica y en las formas y plazos determinados por la Ley Nº 13.653 (t. o.) y su reglamentación, el plan de acción, memoria descriptiva y presupuesto integral.
4º) Someter a dictamen del Tribunal de Cuentas la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas.
5º) Promover, en relación con lo establecido en el inciso 3º) y de acuerdo con la supervisión de su desarrollo los reajustes que resulten necesarios en el Plan de Acción y Presupuesto vigentes.
6º) Celebrar, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 23, toda clase de contratos relacionados con el objeto de la Empresa, inclusive con cláusulas que contemplen la variabilidad de precios, costos y jornales; celebrar convenios colectivos de trabajo; adquirir inmuebles; aceptar legados y donaciones, debiendo requerir autorización del Poder Ejecutivo cuando los mismos sean con cargo.
7º) Realizar operaciones financieras y bancarias con instituciones de crédito nacionales y provinciales, en especial, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y bancos privados, argentinos o extranjeros; tomar dinero prestado con o sin garantía prendaria; operar con bancos o instituciones de crédito del exterior, prestar fianzas comerciales en general y, con autorización del Poder Ejecutivo Nacional, tomar dinero prestado con garantía hipotecaria.
8º) Crear los fondos de reserva que correspondan conforme a los fines y objetivos de la Empresa.
9º) Fijar el régimen general para el alta, baja, promoción, traslado y contratación del personal.
10) Promover al personal superior de la Empresa.
11) Fijar las remuneraciones del personal y de los miembros del Directorio.
12) Fijar el número de gerencias, sus funciones generales y designar y remover a los gerentes.
13) Designar de su seno las comisiones de estudio y supervisión que estime convenientes.
14) Dictar su propio reglamento interno.

Del Presidente

Art. 18. — Serán facultades y obligaciones del Presidente:

1º) Presidir las reuniones del Directorio, pudiendo delegar esa facultad en el Vicepresidente cuando lo estime oportuno. En ausencia de este último y siempre que exista el quórum a que se refiere el artículo 10, el Presidente podrá delegar esta facultad en cualquiera de los otros miembros del Directorio.
2º) Actuar como Administrador General de la Empresa correspondiéndole, por tanto, el gobierno y administración general de la misma. En este sentido, queda facultado para actuar y resolver todos los asuntos que no estuvieran expresamente reservados al Directorio.
3º) Dictar las disposiciones que regulan la gestión técnica, comercial, administrativa, económica y financiera de la Empresa.
4º) Disponer la estructura orgánica y funcional de la Empresa y su pertinente reglamentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, inciso 12º) y correlativos.
5º) Disponer los movimientos del personal superior.
6º) Promover, a propuesta de los respectivos gerentes, al personal intermedio y subalterno.
7º) Aplicar y hacer cumplir los convenios celebrados con las entidades sindicales que representan al personal bajo su dependencia.
8º) Ejercer la representación legal de la Empresa ante las autoridades administrativas y la judicial ante los tribunales nacionales, provinciales y municipales, confiriendo los poderes necesarios, con facultades para transar, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y celebrar arreglos judiciales o extrajudiciales en todos los asuntos vinculados con las actividades de la Empresa, con intervención del Directorio cuando así corresponda.
9º) Absolver posiciones por oficio.
10) Mantener informado al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Estado de Aeronáutica, con respecto a la marcha general de la empresa.
11) Delegar parcialmente funciones dentro de la línea ejecutiva de la organización, con acuerdo del Directorio.

Del Vicepresidente.

Art. 19. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario de éste, ejercitando todas sus facultades e investido de todas sus responsabilidades.

De los Gerentes.

Art. 20. — Serán facultades y obligaciones propias de los gerentes dentro de lo fijado por el Presidente, en su carácter de Administrador General:

1º) Administrar los sectores a su cargo, fijando las facultades y obligaciones de los funcionarios subordinados y estableciendo las normas a las cuales deberán ceñir su actuación, pudiendo delegar de acuerdo con lo manifestado en el artículo 18, inciso 11).
2º) Decidir por sí todo acto o gestión que estimen necesario para el resguardo de los intereses de la Empresa, cuando por cualquier causa carezca de normas o directivas del Administrador General y siempre que existan motivos que hagan conveniente adoptar medidas inmediatas. En estos casos deberán dar cuenta en la primera oportunidad al Administrador General.
3º) Disponer los movimientos del personal intermedio y subalterno afectado a las respectivas gerencias.

Del Personal.

Art. 21. — El régimen y escalafonamiento del personal, que se dicte de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17, inciso 9º) deberá ajustarse al principio de estabilidad en el empleo y ubicación en el escalafón " en el sistema de ascensos, en función de la antigüedad, eficiencia, idoneidad, títulos y méritos acreditados en el servicio.

Art. 22. — Quedan exceptuados de la norma anterior, el personal a que hace referencia el artículo 13, salvo que haya provenido del personal estable de la Empresa, en cuyo caso y una vez cumplida su misión, se reintegrará al escalafón en el que revistaba con anterioridad.

CAPITULO V

Régimen de contrataciones

Art. 23. — Los contratos cuyo monto exceda de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), deberán ser aprobados por el Directorio y los inferiores a esa suma por el Administrador General, por los gerentes o por las autoridades dependientes dentro de los límites a fijar por el Directorio.

Art. 24. — En general, todo acto que implique una entrada o salida de fondos de la Empresa, cualquiera fuera su naturaleza, se hará por licitación pública cuando el monto de las operaciones exceda de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) No obstante, mediante resolución del Directorio se podrá contratar directamente o por licitación privada, en los supuestos siguientes:

1º) Cuando las circunstancias exijan el secreto de la operación.
2º) Cuando existan razones de urgencia que deberán justificarse en cada caso o emergencias de carácter imprevisible o cuando una licitación hubiese resultado desierta o no se hubiesen presentado ofertas admisibles.
3º) La adquisición de cosas cuya fabricación sea exclusiva de quienes las tengan o el privilegio para ello sólo lo posea una persona o entidad.
4º) Las obras científicas, técnicas o de arte, cuando la contratación deba celebrarse con personas de reconocida capacidad o competencia.

5º) Las compras a realizar en países extranjeros cuando no sea posible efectuar en ellos licitación pública o privado.

6º) Las compras de inmuebles en remate público.

7º) Las contrataciones con reparticiones públicas o sociedades mixtas en que tenga participación el Estado o cuando exista notoria escasez en el mercado.

8º) Cuando deba organizarse con urgencia un nuevo servicio.

Quedan exceptuados del presente régimen los servicios específicos que presta la Empresa como consecuencia de la actividad comercial.

Art. 25. — El Directorio reglamentará el procedimiento a seguir en las contrataciones menores de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), a realizarse por licitación privada, concurso de precios y contratación directa.

CAPITULO VI

Régimen financiero

Art. 26. — El ejercicio económico-financiero comienza el 1º de noviembre y termina el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se practicará el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas.

Art. 27. — Con la anticipación que determinan las normas reglamentarias en vigor, la Empresa, por conducto de la Secretaría de Estado de Aeronáutica, elevará al Ministerio de Economía el plan de acción a desarrollar durante el ejercicio respectivo, acompañando:

1º) Memoria descriptiva y analítica de cada una de las actividades específicas fundamentales a cumplir.

2º) Un presupuesto integral del programa financiero.

Art. 28. — El presupuesto integral comprenderá dos secciones: la primera contendrá los créditos necesarios para atender los gastos que deriven del normal desenvolvimiento de los servicios y la segunda, los requeridos para la realización de inversiones que signifiquen un incremento patrimonial. Además determinará los recursos y erogaciones a realizar durante el ejercicio y la estimación del probable resultado financiero de la gestión. Los gastos e inversiones figurarán por grandes rubros.

Art. 29. — Si al iniciarse un ejercicio no se hubiera aún aprobado el plan de acción y el presupuesto integral de la Empresa, regirán transitoriamente los que estuvieron en vigencia en el período anterior, debiendo la Empresa ajustarse estrictamente a esos créditos autorizados limitando los compromisos a los recursos propios y contribuciones del Tesoro Nacional que legalmente pudieran corresponderle.

Art. 30. — Dentro del plazo de cuatro (4) meses posteriores a la finalización de cada ejercicio, la Empresa deberá someter a dictamen del Tribunal de Cuentas, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

Art. 31. — El presupuesto integral de la Empresa se ajustará a lo prescripto por la ley 13.653 t. o. y comprenderá créditos principales y parciales, siendo estos últimos la distribución analítica de aquéllos. El Directorio cuando medien razones que lo justifique, podrá modificar los importes fijados para los créditos parciales, siempre que ello no implique un exceso de la autorización principal respectiva, dando cuenta inmediata al P. E. Toda modificación de los créditos principales deberá ser previamente autorizada por el Poder Ejecutivo.

Art. 32. — Cuando se presentaren dificultades de orden puramente financiero durante el curso del ejercicio, el Presidente, con aprobación del Directorio, podrá hacer uso del crédito dentro de las sumas totales y conforme con los recursos aprobados. A tal efecto, podrá realizar las operaciones bancarias y financieras que fueran necesarias, con instituciones de crédito nacionales o provinciales y con bancos privados argentinos o extranjeros, siempre que las mismas sean de carácter quirografario.

Art. 33. — Las utilidades líquidas y realizadas por la Empresa se destinarán a:

1º) Fomento y expansión de los servicios explotados por la Empresa.

2º) Constitución de un fondo facultativo de reserva y reinversiones.

3º) Recompensas de estímulo para el personal.

4º) Acción social.

5º) Rentas generales.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Justo P. Villar. — Ramón A. Abrahín. — Guillermo W. Klein

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS

DIRECTORIO. — **Cese de funciones e integración del Directorio.**

DECRETO Nº 1.471. — Bs. As., 8|2|60

VISTO el Decreto Nº 1.170/60 por el que se aprobó el nuevo Estatuto para Aerolíneas Argentinas - Empresa del Estado, y CONSIDERANDO: Que el citado Estatuto, en su Capítulo II prevé, para la dirección y administración superior de la empresa, un directorio designado por el Poder Ejecutivo e integrado por un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales, Que la constitución del citado directorio difiere en cuanto a su número, denominación y funciones con las previstas en el Estatuto que regía anteriormente para Aerolíneas Argentinas, Que por tal motivo, es necesario dictar la medida legal correspondiente que regularice la situación que se plantea en cuanto al nuevo nombramiento de las autoridades que han de seguir en sus cargos, como así también el cese de los funcionarios que correspondan,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cesen en el Directorio de Aerolíneas Argentinas, en los cargos que se mencionan, los siguientes funcionarios:

—Presidente del Directorio: Brig. (R. E.) D. Miguel Moragues.

—Vice-presidente del Directorio: doctor D. Ricardo Felipe Monfarrel.

—Director Gerente Técnico: D. Oscar Ventura Correa.

—Director General Comercial: don Héctor Rodríguez.

—Director General Administrativo: Brig. (R. E.) D. Ernesto Demetrio Mirant Borde.

—Director Representante del Personal de Aerolíneas Argentinas: don Alberto Regidor.

—Director Representante de la Secretaría de Estado de Aeronáutica: D. Luis Carlos Casimiro Cagnacci.

Art. 2º — Nómbranse en el Directorio de Aerolíneas Argentinas, en los cargos que se detallan, a los siguientes funcionarios:

—Presidente del Directorio y Administrador General: Brig. (R. E.) D. Miguel Moragues.

—Vice-presidente del Directorio: doctor D. Ricardo Felipe Monfarrel.

—Vocales: Brig. (R. E.) D. Ernesto Demetrio Mirant Borde, D. Oscar Ventura Correa, D. Luis Carlos Casimiro Cagnacci.

Art. 3º — Dánse las gracias por los servicios prestados a los señores don Héctor Rodríguez y D. Alberto Regidor.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Ramón A. Abrahín.

Ministerio de Educación y Justicia

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Reglamentación.

DECRETO Nº 1.143. — Bs. As., 28|1|60

VISTA la Ley 15.244, lo dispuesto por el artículo 21 de la misma, que fija la fecha de su entrada en vigencia y siendo necesario, en consecuencia, establecer las normas de carácter general que hagan posible el funcionamiento del Consejo Nacional de Protección de Menores; de acuerdo con el artículo 86, inciso 2º de la Constitución Nacional y sin perjuicio de lo establecido por el inciso 2º del artículo 8º de la citada Ley 15.244;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Consejo Nacional de Protección de Menores, que tiene a su cargo las funciones que incumben al Estado en orden a la protección de la minoridad, se regirá por la Ley número 15.244 y todas las demás disposiciones legales referentes a la protección de la minoridad, que no hayan sido derogadas por ella; por el presente decreto reglamentario y por las normas, reglamentos y disposiciones que dicte en ejercicio de la facultad que le confiere el inciso 2º del artículo 9º de la Ley Nº 15.244.

Art. 2º — El Consejo Nacional de Protección de Menores, como entidad autárquica de la administración pública, es persona jurídica de derecho público, facultada para adquirir derechos, contraer obligaciones y otorgar poderes.

De la designación y carácter de los consejeros nacionales

Art. 3º — Una vez designados por el Poder Ejecutivo los miembros del Consejo Nacional de Protección de Menores, el cuerpo celebrará, por esta primera vez, una sesión especial constitutiva, previa a la puesta en posesión formal de sus funciones en la que designará, conforme lo establecen los artículos 4º y 5º de la Ley 15.244 a su Vicepresidente y al Secretario General del organismo.

Art. 4º — En los casos de licencia, impedimento temporario o vacancia del cargo de los consejeros nacionales que se designen por aplicación de los incisos 3º y 4º del artículo 2º, el Poder Ejecutivo solicitará a las respectivas Cámaras de Apelación la designación de los reemplazantes.

Art. 5º — Los consejeros nacionales que sean designados en representación de los ministerios y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a lo dispuesto por los incisos 5º, 6º, 7º y 8º, del artículo 2º tendrán, mientras duren sus mandatos, la jerarquía de directores de la administración pública, cualquiera sea su situación de revista.

Art. 6º — Los consejeros nacionales representantes de los organismos privados de asistencia de menores, serán designados por el Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto por el inciso 10º del artículo 2º y artículo 6º, de entre las personas propuestas en sendas ternas por las entidades que reúnan las siguientes condiciones:

a) agrupar a un número suficientemente representativo, en relación con las habilitadas, de instituciones privadas que realicen obra concreta de asistencia integral de menores,

b) estar oficialmente reconocidas,

c) tener alcance nacional, en cuanto se refiere a las instituciones que agrupan,

d) que el objeto de su institución consista en coordinar la acción de las obras privadas de asistencia de menores,

e) que las normas de su funcionamiento no establezcan exclusiones religiosas ni raciales.

Art. 7º — El consejero nacional representante de las asociaciones de padres y madres de familia, será designado por el Poder Ejecutivo, conforme lo establecen el inciso 11º del artículo 2º y el artículo 6º de entre las personas propuestas en una terna, por los organismos que reúnan las siguientes condiciones:

a) agrupar a un número suficientemente representativo, en relación con las existentes, de asociaciones de padres y madres de familia,

b) que las asociaciones reunidas sean de carácter privado y nacional; reconocidas oficialmente; que el objeto de su instituto sea específicamente el afianzamiento integral de la familia; y que las normas de su funcionamiento no establezcan exclusiones de carácter religioso ni racial.

Art. 8º — Los consejeros nacionales deberán cumplir, sin perjuicio de las funciones que les corresponden por la Ley 15.244, las que el Consejo les encomiende; constituir las comisiones internas que el cuerpo determine.

Art. 9º — Los consejeros nacionales designados conforme a lo dispuesto en los incisos 5º a 12 del artículo 2º, deberán promover ante sus respectivos ministerios e instituciones, las gestiones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones del Consejo.

Del Consejo Nacional de Protección de Menores

Art. 10. — El Consejo Nacional de Protección de Menores, en su carácter de agente natural del Gobierno Nacional para asegurar la protección integral de los menores de edad, conforme lo dispone el artículo 7º de la ley, estructurará, creará, coordinará, controlará y reglamentará en su caso, todos los institutos y servicios de protección y prevención generales y especiales que sean necesarios para el cumplimiento de su finalidad.

Art. 11. — El Consejo Nacional de Protección de Menores podrá requerir, en forma honoraria, el concurso de instituciones públicas y privadas y de personas y constituir comisiones, a fin de obtener asesoramiento para la solución de los problemas relacionados con la protección integral de los menores y el cumplimiento de la ley.

Del Presidente del Consejo Nacional de Protección de Menores

Art. 12. — El Presidente del Consejo Nacional de Protección de Menores, en el carácter que le confiere el inciso 1º del artículo 2º de la ley, es el Jefe de la representación de los ministerios, Municipalidad y Policía Federal.

Art. 13. — Es facultad del Presidente, en el mismo carácter que el mencionado en el artículo anterior y como representante del Consejo Nacional en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley, dirigirse a las autoridades nacionales, provinciales y municipales a los fines del cumplimiento de la ley y de las disposiciones del Consejo.

Art. 14. — Corresponde al Presidente del Consejo Nacional presidir las sesiones, firmar las resoluciones y el libro de actas del organismo.

Del Secretario General y de la estructura del Consejo Nacional

Art. 15. — Al Secretario General, en su carácter de jefe de los servicios nacionales de protección, conforme lo establece el inciso 2º del artículo 2º de la Ley 15.244, le están directamente subordinados todos los institutos, servicios y dependencias del Consejo Nacional, siendo sus obligaciones, sin perjuicio de las que le corresponden en virtud de aquel carácter:

a) llevar el libro de actas,

b) preparar el orden del día de las sesiones del Consejo Nacional, en el que incluirá todos los asuntos que deban ser materia de consideración por el organismo,

c) firmar, juntamente con el presidente toda resolución, disposición o comunicación emanada del Consejo,

d) cumplir y hacer cumplir toda resolución del cuerpo y de la presidencia.

Art. 16. — La Secretaría General será estructurada sobre la base de las siguientes dependencias:

Dirección Técnica,
Dirección de Asuntos Jurídicos,
Dirección de Servicios Generales,
Dirección de Administración,
Inspección General de Enseñanza
Asesoría Letrada,
Departamento de Sumarios,
Departamento de Personal.

Art. 17. — El Consejo Nacional, conforme a la facultad que le confieren los incisos 2º y 8º del artículo 9º reglamentará el funcionamiento de las dependencias técnicas, administrativas y contable mencionadas en el artículo anterior, fijándoles sus deberes y atribuciones, plantel básico funcional y las dependencias y servicios que les están subordinadas.

Art. 18. — A los miembros del Consejo Nacional, funcionarios y empleados del organismo, les está prohibido prestar asistencia profesional en forma privada a los menores dependientes o bajo la guarda de la Institución. La infracción a esta disposición será considerada como falta grave en perjuicio de la Administración Pública.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, pase al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y tómese razón en el Consejo Nacional de Protección de Menores.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Introdúcense ajustes y modificaciones en las listas anexas al Decreto Nº 5.439/59.**

DECRETO Nº 1.190. — Bs. As., 28|1|60

VISTO los expedientes Nros. 8.373, 8.227, 7.346 del Ministerio de Economía y Nros. 1.247, 1.581, 675, 1.213, 1.496, 1.499, 41, 879, 880, 523 y 201 de la Comisión Asesora de Importaciones y lo aconsejado por la misma, y CONSIDERANDO: Que es necesario introducir en las listas anexas al Decreto número 5.439/59, nuevos ajustes y modificaciones que salven errores u omisiones incurridas en oportunidad de su confección; Que tales modificaciones no implican variar el criterio con que fueron estructuradas ni la política que les inspira; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Elimínese de la lista Nº 4 (100 % de recargo) la partida 4744 bis: "Plaskon-alkyd", únicamente para la fabricación de bases de bobinas tipo universal para radio y T.V.

Art. 2º — Elimínese de la lista Nº 3 (40 % de recargo) la partida 1950: Piedras esmeriles de óxido de aluminio y lija vitrificada para curtiduría, de 228,6 mm. de diámetro por 25 mm. de espesor y 67/100 mm. de agujero, y las de óxido de aluminio con liga resinosa de 266,7 mm. de diámetro por 19 mm. de espesor y 25,4 mm. de agujeros, únicamente.

Art. 3º — Inclúyase en la lista Nº 4 (100 % de recargo) la partida 1950: Piedras esmeriles de óxido de aluminio y lija vitrificada para curtiduría hasta 241 mm. de diámetro, hasta 31 mm. de espesor y hasta 120 mm. de agujero, y las de óxido de aluminio con liga resinosa de 266,7 mm. de diámetro por 19 mm. de espesor y 25,4 mm. de agujero, únicamente.

Art. 4º — Inclúyase en la lista Nº 4 (100 % de recargo) la partida 2165: Cuerpos de hierro fundido vidriados para válvulas a diafragma.

Art. 5º — Inclúyase en la lista Nº 4 (100 % de recargo) la partida 1318: Tubos de bronce fosforoso de las siguientes medidas: 7,94 mm. de diámetro exterior por 0,15; 0,26 y 1 mm. de espesor de pared y tolerancias en más o menos de 0,01; 0,02 y 0,05 mm. respectivamente; de 9,53 mm. de diámetro exterior por 0,15; 0,35 y 0,50 mm. de espesor de pared y tolerancias en más o menos de 0,01; 0,02 y 0,03 mm. respectivamente; de 12,7 mm. de diámetro exterior por 0,35; 0,50 y 0,70 mm. de espesor de pared con tolerancia en más o menos 0,02; 0,03 y 0,04 mm. respectivamente; de 14,29 mm. de diámetro exterior por 0,15 y 0,20 mm. de espesor de pared con tolerancia en más o menos de 0,01 mm.; de 6,35 mm. de diámetro exterior por 1 mm. de espesor de pared con tolerancia en más o menos de 0,05 mm.

Art. 6º — Inclúyase en la lista 6 B (150 % de recargo) la partida 1799/802: Molinos a martillo.

Art. 7º — Inclúyase en la lista 6 B (150 % de recargo) la partida 1799/802: Cribas vibratorias (JIGS) tipo Denver.

Art. 8º — Modifíquese en la lista 6 B (150 % de recargo) la redacción de la partida 1799/802: Molinos a bolas y a barras de hasta 1,20 mt. de diámetro;

por el que se indica a continuación: Partida 1799/802: Molinos a bolas y a barras de hasta 1,80 mt. de diámetro inclusive.

Art. 9º — Elimínese de la lista 6 B (150 % de recargo) la partida 1799/802: Máquina pegadora de envases de papel y cartón, hasta 12.000 por hora para el tamaño máximo.

Art. 10. — Elimínese de la lista 6 B (150 % de recargo) la partida 1799/802: Máquina abrochadora, para la fabricación de envases de papel y cartón de hasta 12.000 por hora para tamaño máximo.

Art. 11. — Inclúyase en la lista 6 B (150 % de recargo) la partida 1799/802: Máquina dobladora y pegadora automática de estuches de papel y cartón, con capacidad de pegado de hasta 140 metros por minuto.

Art. 12. — Inclúyase en la lista 6 B (150 % de recargo) la partida 1799/802: Máquina abrochadora manual para envases de papel y cartón, con accionamiento a pedal.

Art. 13. — Inclúyase en la lista 6 B (150 % de recargo) la partida 1799/802 - 5109: "Autoclaves, evaporadores y aparatos tipo Grignard de fundición esmaltada hasta 500 litros de capacidad inclusive, excluídos los aparatos de acero esmaltado o vidriado.

Art. 14. — Modifíquese en la lista 6 A (100 % de recargo) el texto de la partida 1799/802: Alisadoras (rectificadoras) de cilindros de motores, con un husillo de hasta diámetro 225 mm. y mesa de 500 x 1100 mm., tipos para talleres de mantención de automotores; por el que se indica a continuación: Partida 1799/802: Alisadoras (rectificadoras) de cilindros de motores, con un husillo de hasta diámetro 225 mm. y mesa de hasta 500 x 1100 mm., tipo para talleres de mantención de automotores.

Art. 15. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, Hacienda y de Industria y Minería e interino de Comercio.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Guillermo W. Klein. Eustaquio A. Méndez Delfino

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DE MUSICOS DE ROSARIO. — **Otórgase personería gremial.**

RESOLUCION M. Nº 31|60

Buenos Aires, 21 de enero de 1960.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el Sindicato de Músicos de Rosario, en el expediente Nº 14.247|59, y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los músicos de cualquier género y|o instrumento, vocalistas de orquestas y vocalistas solistas, sin distinción de sexo y nacionalidad, con zona de actuación en toda la ciudad de Rosario y la Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe; Que desde el 20 de enero de 1[illegible], fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas de la Ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello:

El Ministro de Economía interinamente a cargo de Trabajo y Seguridad Social.
Resuelve:

Artículo 1º. — Otórgase personería gremial al "Sindicato de Músicos de Rosario", con domicilio en la calle Paraguay Nº 721, de Rosario, Provincia de Santa Fe, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los músicos de cualquier género y|o instrumento, vocalistas de orquestas y vocalistas solistas, sin distinción de sexo y nacionalidad, con zona de actuación en la ciudad de Rosario y la Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º. — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato de Músicos de Rosario" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial, fecho, archívese.

Alsogaray

ESTATUTOS DEL SINDICATO DE MUSICOS DE ROSARIO

CAPITULO 1º

Objeto y Finalidad

Artículo 1º. — Esta Asociación de Músicos de Rosario, constituída en fecha veinte y nueve del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete, con asiento y domicilio en la ciudad de Rosario, calle Paraguay 721, Provincia de Santa Fe, denominada Sindicato de Músicos de Rosario, que con zona de actuación en toda la Ciudad de Rosario y la Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe se regirá en lo sucesivo por los siguientes Estatutos.

Art. 2º. — Su objeto es:

a) Agrupar a los músicos de cualquier género y|o instrumento, vocalistas de orquestas y vocalistas solistas, sin distinción de sexo y nacionalidad.
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales.
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio y a la población.
d) Representar al gremio y a sus componentes, individualmente ante las autoridades, en las cuestiones gremiales o de trabajo.
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento.

Art. 3º. — Para el logro de sus fines podrá el sindicato:

a) Efectuar obras y actos de carácter cultural y perfeccionamiento entre los afiliados, creando un sano espíritu de cordialidad, elevando el sentido de la justicia, solidaridad y bien común. Propender a la creación de cuerpos de asistencia médica y odontológica en forma integral, instituir subsidios por enfermedad, incapacidad o fallecimiento, crear servicios mutuales, cooperativas, colonias de vacaciones, campos de deportes, lugares de descanso, etc., etc.
c) Adherirse a Federaciones y Confederaciones, cuando así se resuelva en Asamblea General del gremio.
d) Realizar cualquier acto civil, cultural y asistencia inherente al objeto de su creación.

Art. 4º. — Queda prohibido a la Institución establecer diferencias entre sus asociados en razón de ideologías políticas o credos religiosos, nacionalidad, raza o sexo, debiendo admitir la afiliación de todos los trabajadores de la actividad profesional a que se refiere sin exigir aportes discriminatorios en igualdad de derechos y obligaciones con los trabajadores ya afiliados. Todos los miembros del Sindicato gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones.

CAPITULO 2º

Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 5º — El patrimonio social estará formado por:

a) La cuota mensual de los afiliados y contribuciones extraordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por Asamblea General.
b) Los bienes que se adquieran con los fondos sociales, sus frutos y|o intereses.
c) Las asignaciones que pudieran corresponderle en virtud de disposiciones legales y aceptadas por Asamblea General.
d) Los recursos ocasionales como donaciones, aprobadas por Asamblea General y siempre que no contravengan las disposiciones de este Estatuto y la Ley. Esta Asociación de conformidad al artículo 7º de la Ley 14.455, no podrá recibir subsidio ni ayuda económica de empleadores, ni organismos políticos, nacionales o extranjeros, la prohibición precedente no alcanza a los aportes que los empleadores efectúen en virtud de disposiciones legales o convencionales, con destino a obras de carácter social, asistencial, previsional o cultural. Los fondos afectados a tal d[illegible] no [illegible]rán objeto de una administración especial que se llevará y documentará por separado, respecto, de las que correspondan a los demás bienes y fondos sociales propiamente dichos.

Art. 6º. — Los fondos sociales, así como todos los ingresos sin excepción se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre del Sindicato y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Administrativo y Tesorero o quienes los reemplacen en caso de ausencia.

CAPITULO 3º

De los Afiliados

Art. 7º. — La entidad estará integrada por afiliados activos. Se entenderá por afiliado activo: Toda persona que ejerza profesión exclusiva de música por cuenta ajena.

Art. 8º. — El ingreso como afiliado deberá ser solicitado por el aspirante, llenando y firmando la ficha de solicitud que para tal fin se le proveerá. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada dentro de dos reuniones ordinarias de la Comisión Directiva y constar su resolución en acta.

Derechos del Afiliado

Art. 9º. —

a) El afiliado que esté al día con el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este Estatuto y|o el uso de todos los servicios de la Institución, presentes y futuros, de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Se entiende por "estar al día" no adeudar más de una mensualidad vencida.
b) El afiliado podrá elegir y ser elegido de acuerdo a las normas que rigen este Estatuto. Podrá examinar los libros y registros del Sindicato sin restricción alguna, tratando siempre de no obstaculizar la normal marcha de la entidad.
c) Todo afiliado podrá en cualquier momento renunciar a su condición de tal, siendo único requisito tener paga la mensualidad correspondiente a la fecha de la renuncia y no adeudar a la entidad suma alguna.

Obligaciones del Afiliado

Art. 10. — Son obligaciones del afiliado:

a) Abonar puntualmente la cuota social.
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este Estatuto, los reglamentos y resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva.
c) Aceptar los cargos para que fuera designado, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.
d) Participar de todos los actos que organice el Sindicato.
e) Dar cuenta de inmediato a la Secretaría y|o Tesorería de los cambios de domicilio y lugar de trabajo.
f) Respetar la persona y la opinión de otros afiliados.
g) No hacer competencia desleal a otros afiliados.
h) Renunciar a su carácter de afiliado en el momento de constituirse en empresario o desarrollar cualquier actividad que, encubierta y ostensiblemente sea incompatible con la profesión.

Art. 11. — El socio pierde su calidad de tal por renuncia, expulsión o fallecimiento.

Régimen Disciplinario

Art. 12. — Según la gravedad del hecho y la repercusión del mismo podrá ser objeto de apercibimiento, suspensión o expulsión a quien sea autor de cualquiera de los siguientes hechos:

a) Cometer faltas que adquieran carácter de graves o casos de reincidencia en faltas menores;
b) Observar conducta inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen al concepto del gremio. Engañar al Sindicato o a sus afiliados individualmente en beneficio propio Desacreditar al Sindicato, sus afiliados, o incurrir en actos que afecten la disciplina de la Institución. Por violación a este Estatuto y Reglamentación y no acatamiento de resoluciones y asambleas y Comisión Directiva.

Art. 13. — Las medidas disciplinarias a que hace referencia el artículo 12) serán resueltas por la Comisión Directiva por mayoría de votos presentes y previo labramiento de un sumario, el cual será llevado en la siguiente forma: llegado a conocimiento de la Comisión Directiva por vía directa la existencia de un hecho de los descriptos en el artículo precedente, o de cualquier acto que pueda lesionar el patrimonio o prestigio de la entidad, la Comisión Directiva nombrará de la lista de asociados por sorteo y de entre los cuarenta socios antiguos un Consejo Instructor de tres miembros quien tendrá a su cargo la instrucción del sumario, para el cual queda facultado a tomar declaraciones y hacer todas las averiguaciones que crea pertinentes, para lo cual tendrá sesenta días perentorios para su dictamen, que elevarán a la Comisión Directiva.

Art. 14. — Los afiliados afectados por medidas disciplinarias podrán solicitar reconsideración por ante la primera Asamblea que se realice, mediante una presentación que no podrá ser posterior a quince días de ser notificados de la sanción debiéndoseles permitir su acceso a la Asamblea para efectuar su descargo.

Art. 15. — Todo afiliado podrá reingresar:

a) Por amnistía general o parcial;
b) Por resolución de Asamblea;
c) Solicitando por escrito su reingreso ante las autoridades que correspondan con posterioridad a un año de la sanción.

Art. 16. — El afiliado que deba una cuota vencida será considerado moroso, quedando en tal caso suspendido en el ejercicio de sus derechos.

CAPITULO 4º

De la Dirección y Administración

Art. 17. — Los órganos de dirección y administración del Sindicato, son en su orden los siguientes:

a) Asamblea General;
b) La Comisión Directiva;
c) La Comisión Revisora de Cuentas.

De la Comisión Directiva

Art. 18. — La Comisión Directiva estará integrada por: un secretario general, un secretario adjunto, un secretario administrativo, un tesorero, un pro-tesorero, cinco vocales titulares con voz y voto y cinco vocales suplentes, quienes podrán asistir a las reuniones de la Comisión Directiva, con voz pero sin voto debiendo los titulares y suplentes reunir los requisitos establecidos por el artículo 19). Los vocales suplentes para el caso de renuncia, fallecimiento o cualquier otra causal o impedimento de los titulares, reemplazarán a los mismos conforme al orden de votos obtenidos.

Art. 19. — Para ser miembro de la Comisión Directiva el afiliado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y con una antigüedad en la profesión no menor de dos años;
b) Tener dos años como afiliado;
c) Gozar de buen concepto moral y no estar incluído en las inhabilitaciones establecidas por este Estatuto.

Art. 20. — Los miembros de la Comisión Directiva, durarán en sus cargos, dos años, pudiendo ser reelectos. La mitad de los cargos directivos y representativos del Sindicato deberán ser desempeñados por argentinos.

Art. 21. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez por semana como mínimo y extraordinariamente cada vez que lo disponga el Secretario General o lo soliciten la mitad más uno de sus miembros, petición que deberá hacerse por escrito especificando el motivo de su solicitud, para que las reuniones de la Comisión Directiva tengan validez es necesario como mínimo, la presencia de seis de sus miembros titulares. Si la Comisión Directiva, por muerte o ausencia de sus miembros titulares o suplentes quedara reducida a un número inferior a cinco, deberá convocarse dentro de veinte días a Asamblea Extraordinaria a los efectos de elegir los miembros que se necesiten para integrar la Comisión hasta completar el período de los cargos vacantes.

Art. 22. — Las inasistencias de los miembros de la Comisión Directiva a las reuniones extraordinarias que excedan de cuatro consecutivas u ocho alternadas, implicarán la automática cesantía en el cargo, excluyéndose los casos de ausencia por licencia, enfermedad o fuerza mayor justificada: los miembros de la Comisión Directiva deberán dar previo aviso de su inasistencia.

Art 23. — Las resoluciones de la Comisión Directiva se tomarán por simple mayoría de votos presentes, salvo disposición contraria. Para reconsiderar una cuestión ya resuelta se requerirá el dos tercios de votos Para todas las reuniones de Comisión Directiva se citará a concurrir a titulares y suplentes, con antelación de veinticuatro horas.

Art. 24. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos, e interpretarlos en caso de duda;
b) Administrar el Sindicato;
c) Convocar a Asambleas;
d) Resolver la admisión de asociados.
e) Imponer las medidas disciplinarias a sus socios, por inconducta, conforme lo disponen estos Estatutos.
f) Presentar a la asamblea ordinaria la Memoria y Balance Anual.
g) Nombrar el personal necesario, fijarle su remuneración con facultad de apercibirlos, suspenderlos y despedirlos.
h) Realizar todo acto civil y comercial conforme a su carácter de persona jurídica de acuerdo a estos Estatutos, sin limitación alguna, quedando especialmente facultada para gestionar créditos hasta un máximo en conjunto de cien mil pesos en instituciones bancarias, nacionales, provinciales o municipales. Pasada dicha suma se requerirá la aprobación de la Asamblea.
i) Mantener relaciones con los organismos similares como asimismo con los Congresos Nacionales o Provinciales y conferencias internacionales, en materia de orden sindical y de derecho social que se organicen, nombrando delegados o comisiones especiales en su caso.
j) Nombrar comisiones o subcomisiones internas para el mejor estudio de los problemas y desenvolvimiento general de la Asociación.
k) Realizar todos los demás actos que emanen de estos Estatutos, del ejercicio de la representación de la Asociación ante los poderes Públicos, Nacionales, Provinciales Municipales y otro tercero como también derivados de la Dirección General de la Cámara.

l) Ejercer por sí o por su representante legal todas las acciones judiciales en defensa de la Entidad.

Art. 25. — La Comisión Directiva ejercerá la más amplia administración de todos los bienes sociales; pero necesitará la autorización expresa de la Asamblea General para adquirir inmuebles gravarlos ,enajenarlos, siempre que tales operaciones superen los cien mil pesos.

Art. 26. — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión Directiva que autoricen gastos, en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 27. — El Sindicato llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, utilizando para ello los libros exigidos por las autoridades y|o organismos competentes.

Art. 28. — El ejercicio económico-financiero es anual, confeccionándose para cada ejercicio la correspondiente memoria, inventario y balance general acompañándose los cuadros demostrativos de aumentos y disminuciones, movimiento de fondos y de socios. Será todo esto sometido a la Asamblea General para su aprobación o rechazo debiendo remitir copias debidamente autenticadas a los organismos competentes.

Art. 29. — La cuota social será fijada por Asamblea y puede ser modificada por otra asamblea similar.

Art. 30. — La Comisión Directiva estará obligada a remitir, indefectiblemente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o a las autoridades u organismos que hagan sus veces, las siguientes informaciones:

a) Copia autenticada de la Memoria y Balance General, Inventario, Cuadros Demostrativos de Aumentos y Disminuciones y movimiento de afiliados.
b) Notificar todos los cambios o modificación de la Comisión Directiva o cualquier otra autoridad electiva del Sindicato.
c) Copia de la convocatoria de Asamblea.
d) Nómina de los miembros electos en caso de elecciones.
e) Toda otra información que se le requiera.

Art. 31. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva en lo gremial, defender y representar los intereses individuales de cada uno de sus asociados ante los Institutos de Previsión, la Justicia y toda otra repartición del Estado a petición de partes e intervenir por derecho propio como terceristas, cuando la naturaleza en cuestión debatida, la resolución pueda afectar intereses sindicales de la actividad o categoría profesional de que se trate.

Del Secretario General y Secretario Adjunto.

Art. 32. — El Secretario General y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia, cesantía, enfermedad u otro impedimento, el Secretario Adjunto tiene los derechos y atribuciones siguientes:

a) Ser el representante legal del Sindicato de todos los actos jurídicos, gremiales, sociales.
b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda.
c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva.
d) Autorizar los gastos aprobados por la Comisión Directiva.
e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondientes a las reuniones que asista.
f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y el Secretario Administrativo los cheques para el retiro de fondos y todas las operaciones inherentes al Sindicato, como así también la Memoria, Balance, Inventario, Estado de Inversiones, etc.
g) Nombrar, suspender o destituir con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados y las Subcomisiones que juzgue necesario.
h) Vigilar la buena marcha de la Institución y el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva.
i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva dirigiendo el debate en forma parlamentaria.
j) Resolver por sí, en los casos de real urgencia, adoptando las medidas que crea convenientes, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión que celebre la Comisión Directiva para que ésta se pronuncie al respecto.
k) Otorgar poder a terceros para actuar en actos gremiales y jurídicos.

Del Secretario Administrativo

Art. 33.

a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra Secretaría.
b) Firmar conjuntamente con el Secretario General y el Tesorero los cheques, Memorias, Balances, Inventario y Estado Económico Financiero del Sindicato.

Del Tesorero y Protesorero

Art. 34. — El Tesorero, y para el caso de cesantía, enfermedad, fallecimiento, ausencia u otro impedimento, el Protesorero tiene los derechos y obligaciones siguientes:

a) Percibir las cuotas mensuales, vigilar la cobranza y toda suma de dinero que ingrese a la Institución, siendo personalmente responsable de ello;
b) Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;
c) Efectuar el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva firmando los cheques y demás documentos conjuntamente con el Secretario General y el Secretario Administrativo;
d) Llevar los libros de contabilidad y control exigidos por los organismos y|o autoridades competentes en la materia;
e) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la caja chica, reponiendo periódicamente el total gastado, debiendo dar preferencia al pago con cheques;
f) Firmar los recibos.

CAPITULO 5º

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 35. — La Comisión Revisora de Cuentas es el órgano de revisión contable del Sindicato. Estará integrada por tres miembros titulares y un suplente.

Art. 36. — Para ser Revisor de Cuentas deberá reunir las mismas condiciones que para ser miembro de Comisión Directiva.

Art. 37. — La Comisión Revisora de Cuentas será elegida en igual forma que la Comisión Directiva, durante dos años en su mandato, pudiendo ser reelegida.

Art. 38. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Revisar una vez por mes, como mínimo, el movimiento de caja de la Insttiución, como asimismo toda cuenta especial o crédito, cualquiera sea su origen;
b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota a la Comisión Directiva se corrija de inmediato la misma. La Comisión Directiva está obligada a contestar por igual medio, dentro de los cinco días, detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad;
c) De no ser satisfactoria la medida adoptada por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o a quien haga sus veces, convoque a reunión de la Comisión Directiva con la asistencia de los recurrentes, en un plazo no mayor de tres días, oportunidad en que se informará "in voce" sobre la cuestión planteada. Se deberá labrar un acta con lo que en dicha reunión se exprese, cuya copia autenticada se enviará a la Comisión Revisora de Cuentas;
d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión, la Comisión Revisora de Cuentas está facultada para solicitar a la Comisión Directiva a convocar en un plazo no mayor de treinta días a Asamblea Extraordinaria, para dilucidar el problema, dejando expresamente aclarado en el Orden del Día, la cuestión que motiva la convocatoria;
e) Todos los Balances, Inventarios, Cuadros Demostrativos de Aumentos y Disminuciones deberá llevar necesariamente, para considerarlos saneados, el visto bueno de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que correspondan al caso;
f) La Comisión Revisora de Cuentas queda facultada conjunta o individualmente sus integrantes, para el mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros afiliados, como asimismo de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

Art. 39. — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración de la entidad.

CAPITULO 6º

De las Asambleas Generales

Art. 40. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán el mes de mayo de cada año y las Extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario o lo soliciten el diez por ciento de los afiliados o la Comisión Revisora de Cuentas. — Las Asambleas Ordinarias considerarán anualmente la aprobación de Memoria y Balance Anual, el cual una vez aprobado, será publicado por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

Art. 41. — La convocatoria a Asambleas se efectuará con un mínimo de anticipación de quince días a la fecha fijada, debiendo comunicarse a los afiliados en forma clara y precisa, lugar, día y hora, como asimismo el Orden del Día a considerarse. Para la consideración del Balance Anual, en la Asamblea Ordinaria, se remitirá a cada asociado por correo, con diez días de anticipación a la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria, la Memoria y Balance Anual.

Art. 42. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día y ningún afiliado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. — El Orden del Día será el que confeccione la Comisión Directiva o soliciten en caso de Asamblea Extraordinaria la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 43. — El "quorum" de las Asambleas Ordinarias será en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los afiliados. Luego de una hora de espera, con la presencia del número de afiliados que se hallaran presentes.

Art. 44. — La asistencia de los afiliados a las Asambleas se documentará en un registro habilitado al efecto.

Art. 45. — Las resoluciones de las Asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos Estatutos.

Art. 46. — En las Asambleas, los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos. En caso de empate el voto del Presidente decide. — Las votaciones se harán por signo, procediéndose sólo por voto secreto cuando lo solicite el treinta por ciento de los afiliados presentes en la Asamblea.

Art. 47. — La Presidencia no permitirá en las Asambleas las discusiones extrañas al Orden del Día y susceptibles de alterar la armonía y el respeto que los afiliados se deben.

Art. 48. — Cada afiliado podrá hacer uso de la palabra, la que será concedida por el Presidente, dando preferencia a aquellos que no hayan usado de la misma.

Art. 49. — Los miembros de la Comisión Directiva y los Revisores de Cuentas, no podrán votar en la aprobación de la Memoria, Balance o Inventario y en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 50. — Sólo por la Asamblea podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Sanción y reforma del Estatuto, Reglamento Interno y revocatoria de Resoluciones.
b) Unión o fusión con otra entidad gremial existente y/o disolución del Sndicato.
c) Contribución de cualquier índole ordinarias y extraordinarias que imponga a los afiliados un aumento de la cuota social.
d) Toda cuestión que necesite resolución de Asamblea salvo los casos previstos en los artículos treinta y dos.
e) Aprobar la Memoria y Balance.

Art. 51. — El Presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantará la Asamblea una vez finalizado el tratamiento del Orden del Día y/o el paso a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de los afiliados.

Art. 52. — Todo afiliado que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por el Presidente, formule proposición de viva voz sobre cuestiones del debate, será tomado como moción.

Art. 53. — Cuando alguna cuestión está sometida y a consideración de la Asamblea, mientras no se tome una resolución no podrá tomarse en consideración otra, excepto las mociones relativas a las mociones de orden y previas.

Art. 54. — Son mociones de orden:

a) Las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de las Asambleas.
b) Que se levante la sesión.
c) Que se pase a cuarto intermedio.
d) Que se declare libre el debate.
e) Que se cierre el debate. (con o sin lista de oradores).
f) Que se pase al orden del día.

Art. 55. — Son mociones previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto.
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar.
c) Que se altere el Orden del Día.

CAPITULO 7º

De las Elecciones

Art. 56. — Tendrán derecho a voto los afiliados no encuadrados en el artículo 11) y con más de seis meses de antigüedad a la fecha de la elección. Los afiliados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se le entregará autorizado con las firmas del Presidente y Fiscales de Mesa. El escrutinio se efectuará inmediatamente después de terminada la votación, por los miembros de cada mesa electoral, labrando las actas respectivas. El día del comicio el afiliado para poder emitir su voto deberá presentar el carnet sindical con el respectivo recibo al día. El escrutinio se efectuará por una Junta Electoral compuesta de tres miembros, elegida directamente por la Asamblea que no sean miembros de la Comisión Directiva, ni auspiciantes de lista alguna, ni candidatos. Como supervisores de la Junta Electoral, la misma podrá integrarse con auspiciantes de las listas concurrentes al sufragio, en cuyo caso, los apoderados de las mismas deben dar su nombre a la Comisión Directiva con quince días de anticipación.

Art. 57. — Las elecciones deberán llevarse a cabo por lo menos, con diez días de anticipación a la finalización del mandato de los salientes. El padrón electoral deberá confeccionarse, exhibirse, entregarse a los apoderados de las listas oficializadas con una anterioridad de treinta días al acto eleccteral, a fin de que los afiliados puedan hacer las reclamaciones necesarias.

Art. 58. — Los afiliados podrán presentar para las elecciones cuantas listas deseen siempre que las mismas tengan el aval de treinta socios con derecho a voto. En las mismas deberá constar: Nombre y apellido completo y número de afiliado de los candidatos y de los proponentes, como así también quien será el apoderado de la lista.

Art. 59. — El plazo para la presentación de listas fenecerá diez días antes del fijado para votar.

Art. 60. — La votación será por lista completa, no admitiéndose tachaduras o substituciones de candidato, anulándose toda lista que aparezca con uno o más de los candidatos tachados.

Art. 61. — Toda cuestión que se suscite durante el período previo electoral o durante el acto eleccionario, deberá ser resuelto por la Junta Electoral.

Art. 62. — El acto electoral deberá tener por lo menos doce horas continuadas de duración. Proclamados los electos, la Junta Electoral los pondrá en posesión de sus cargos dentro de los cinco días subsiguientes.

CAPITULO 8º

Medidas de Acción Directa

Art. 63. — Para los casos de conflictos de intereses y/o de derechos el Sindicato agotará con el empresario o entidad que los agrupe, en caso de conflicto colectivo todos los medios legales a su alcance, ante la adopción de cualquier medida que importe la suspensión de actividades o su realización deficiente, entendiéndose comprendido en estos extremos la huelga, el trabajo a desgano, el trabajo a reglamento y cualquier otra manifestación que pueda adoptarse en este sentido.

Art. 64. — Agotadas las medidas de reclamación previstas en la legislación vigente, el Sindicato, por medio de sus órganos representativos, citará a sus asociados en conflicto a Asamblea, la que por voto secreto deberá resolver sobre las medidas a adoptar. Las cuales en ningún caso se llevarán a cabo sin previa notificación a la autoridad laboral e intimación al empresario o empresarios en conflicto.

Art. 65. — El Sindicato por todos los medios a su alcance evitará las medida de fuerza a que hace referencia el Artículo 63.

CAPITULO 9º

Reglamento

Art. 66. — La Comisión Directiva proyectará los Reglamentos que considere oportunos, los que serán aprobados antes de ponerse en vigencia, por la Asamblea General del Gremio, siempre y cuando ellos no importen una modificación a la letra y espíritu de este estatuto.

Art. 67. — La Comisión Directiva adoptará los reglamentos internos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 68. — Este estatuto sólo podrá ser modificado por una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto y conforme a lo dispuesto en estos estatutos.

CAPITULO 10º

De la Disolución

Art. 69. — Mientras treinta y cinco socios se mantengan vinculados al Sindicato de Músicos de Rosario, éste subsistirá siendo prohibido a los socios proponer individualmente o colectivamente la disolución de la Institución. Si llegado el momento y cotejado el número de socios resultare que no cubre el mínimo establecido precedentemente se declarará en Asamblea General Extraordinaria al efecto. La disolución de la Entidad se llevará a cabo por una comisión liquidadora, integrada por tres miembros nombrada por la asamblea, la que deberá dentro de los treinta días de su designación verificar ante escribano público un minucioso inventario de bienes e inmuebles, que serán subastados en remate público dentro de los noventa días de realizado el inventario. Canceladas todas las deudas que el Sindicato tuviere y realizados todos sus valores, las sumas líquidas que resultaren pasarán a engrosar en partes proporcionales, los bienes de los distintos hospitales provinciales y municipales de la ciudad de Rosario y del Ministerio de Educación de la Nación.

Disposición Transitoria

Art. 70. — Por esta única vez se faculta a las autoridades del Sindicato de Músicos de Rosario para aceptar todas las modificaciones que al presente estatuto sugiere la Dirección General de Asociaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

ASOCIACION DE OFICIALES PELUQUEROS Y PEINADORES. — **Otórgase personería gremial.**

RESOLUCION Nº 47

Buenos Aires 28 de enero de 1960.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Asociación de Oficiales Peluqueros y Peinadores", obrante en el Expediente Nº 218.734|59, y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los obreros de peluquerías peluqueros, peinadores, tintoreros, manicuras, maquilladores, permanentistas, especialistas en belleza, fomenteras, posticeras, con zona de actuación en la 2a. Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe (Departamentos de: Belgrano, Caseros, Constitución, General López, Iriondo, Rosario y San Lorenzo); Que desde el 9 de diciembre de 1943, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas de la Ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Economía, Interinamente a cargo de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

Artículo 1º: Otórgase personería gremial a la "Asociación de Oficiales Peluqueros y Peinadores", con domicilio en la calle Paraguay Nº 1509, Rosario, Provincia de Santa Fe, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los obreros de peluquerías; peluqueros, peinadores tintoreros, manicuras, maquilladores, permanentistas, especialistas en belleza, fomenteras, posticeras, teniendo como zona de actuación la 2a. Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe (Departamentos de Belgrano, Caseros, Constitución, General López, Iriondo, Rosario y San Lorenzo).

Art. 2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la "Asociación de Oficiales Peluqueros y Peinadores" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial, fecho, archívese.

Alsogaray.

ESTATUTOS

CAPITULO 1º

Del Nombre, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — En la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, se constituyó la Asociación de Oficiales Peluqueros y Peinadores, con jurisdicción en la 2a. Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe (Dptos.: Belgrano, Caseros, Constitución, Gral. López, Iriondo, Rosario, San Lorenzo), adherida a la C.G.T. que agrupa a los obreros de peluquerías: peluqueros, peinadores, tintoreros, manicuras, maquilladores, permanentistas, especialistas en belleza, fomenteras, posticeras, con domicilio legal en Paraguay 1509, Rosario.

CAPITULO 2º

Del Objeto y Finalidad

Art. 2º — Las finalidades presentes y futuras a que propenderá la Asociación son:

a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio en la jurisdicción de esta asociación;
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las asociaciones patronales en beneficio del gremio;
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general;
d) Representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante el Estado, la Justicia y empleadores;
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y denunciar sus infracciones;
g) Propiciar y concretar convenios colectivos de trabajo;
h) Propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentar el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión, inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando un sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de justicia, solidaridad y bien común;
j) Propender a la creación de asistencia médica y odontológica; colonias y campamentos de vacaciones; instituir el seguro colectivo; subsidio por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, etc.;
k) Adherirse a federaciones y confederaciones, cuando así se resuelva en asambleas;
l) Fomentar la actividad gremial creando delegaciones departamentales cuando el número de afiliados en la zona así lo aconseje;
ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre patrones o sus representantes y los trabajadores;
m) Respetar, acatar y cumplir con la letra y espíritu de la constitución nacional, de las leyes y decretos nacionales, provinciales y ordenanzas municipales; someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de ésta o del Tribunal que se constituya.

Art. 3º. — Queda prohibido a la Institución:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen consideren, cometan, o discutan cuestiones de carácter racial, político, religioso o cuestiones contrarias a la moral y a las buenas costumbres;
b) Recibir ayuda económica o de cualquier índole de organizaciones patronales, políticas o religiosas; de entidades extranjeras, de simples particulares cuando la razón de las mismas resulten contrarias al espíritu y a la letra de este estatuto y o de la ley.

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º. — El patrimonio de la institución estará formado por:

a) Cuota mensuales de los asociados y contribuciones extraordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por asambleas;
b) Los bienes que se adquieran con los fondos sociales, sus frutos e intereses;
c) Asignaciones que pudieran corresponderle en virtud de disposiciones legales y aceptadas por asambleas;
d) Productos de actos de servicios organizados por la institución;
e) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por la asamblea que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley.

Art. 5º. — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre de este organismo a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Secretario Administrativo o quienes lo reemplace en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º. — La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, o emplearlos en planes de financiación, como así también para solicitar préstamos.

Art. 7º. — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º. — La asociación llevará contabilidad en forma propia, claro y ordenada llevando los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 9º. — El ejercicio económico-financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y movimiento de asociados serán sometidos a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 10. — La cuota social será fijada por asamblea y sólo puede ser modificada por otra asamblea.

CAPITULO IV

Del Asociado

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado voluntariamente por el aspirante, llenando y firmando su ficha en la que deberá consignar nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento (si es argentino nativo o naturalizado), lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tarea que realiza, antigüedad de residencia en el país (para extranjeros). La solicitud deberá ser aceptada o rechazada dentro de tres reuniones ordinarias siguientes y constar la resolución motivada en el acta.

Derechos

Art. 12. — El socio que esté al día en el pago de la cuota social, gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y del uso de todos los servicios de la institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulan. Se entiende por "estar al día", el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente, o haga dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo cuando invocando y probando esas causales así lo soliciten a la C. D., sin embargo continuarán gozando de todos los derechos y beneficios de asociados excepto el de ser electo como miembro de la C. D.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado siempre que tenga la mensualidad correspondiente a la fecha que presenta la renuncia.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este Estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y C. D. y así como los convenios colectivos de trabajo celebrados por las autoridades en nombre de los asociados;
c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor. Se considerará caso de fuerza mayor, enfermedad, obligaciones de familia;
d) Participar en todos los actos que organice la Asociación;
e) Dar cuenta en tesorería y secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
f) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Deja de ser Asociado

Art. 16. — Por fallecimiento, renuncia, expulsión o por dejar de trabajar en las industrias o actividades enumeradas en el artículo 1º por más de un año.

Las causas de expulsión son:

a) Por faltas que adquieren el carácter de graves o en caso de reiteración o reincidencia;
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio o sindicato; haber engañado a la Asociación para obtener un beneficio económico o haber desacreditado injustamente en forma pública y reiterada o que incurra en actos graves que afecten la disciplina y armonía de la institución;
c) Ejercicios de actos de violencia en personas o cosas en caso de huelgas, daños materiales y toda incitación a modificar el carácter pacífico de la misma. Las suspensiones y expulsiones serán resueltas por la C. D., ad-referendum de la asamblea.

Art. 17. — Los asociados afectados por la medida de suspensión o expulsión, podrán solicitar dentro de los quince días de notificados, reconsideración por ante la asamblea mediante escrito fundado.

Art. 18. — Todo asociado expulsado para ingresar deberá ser autorizado por asamblea ordinaria

Art. 19. — El asociado que deba más de tres cuotas se considerará moroso y quedará suspendido en el ejercicio de sus funciones.

Art. 20. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilitó como asociado, en caso contrario, para reingresar deberá pedir autorización a la C. D. y denegada ésta actuar conforme al artículo 17.

CAPITULO V

De la Dirección, Administración y Fiscalización

Art. 21. — Los órganos de Dirección, Administración y Gobierno son:

a) Comisión Directiva;
b) Asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 22. — Es órgano de fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.

Art. 23. — La Comisión Directiva estará integrada por once (11) miembros titulares y cuatro (4) suplentes, con los siguientes cargos: 1) Un Secretario General; 2) Un Prosecretario General; 3) Un Secretario Gremial; 4) Un Secretario Administrativo; 5) Un Secretario de Actas; 6) Un Tesorero; 7) Un Protesorero; 8) Cuatro Vocales Titulares; 9) Cuatro Vocales Suplentes.

Art. 24. — Para ser miembro de la Comisión Directiva o Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad argentina o extranjero no naturalizado con diez años de residencia, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, tener una antigüedad como asociado a la fecha de la elección de seis meses. Para ocupar el cargo de Secretario General, la antigüedad debe ser de dos años. La C. D. deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos.

Art. 25. — Los miembros de la C. D. durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 26. — La C. D. se reunirá en sesión ordinaria el día que ella acuerde y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General a solicitud de la mitad más uno de los miembros titulares de la misma.

Art. 27. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la C.D. serán reemplazados: El Secretario General por el Prosecretario General y el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el vocal titular que el mismo cuerpo por votación designe. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente a otro cargo en la C. D., serán reemplazados automáticamente.

Art. 28. — Son deberes y atribuciones de la C. D.:

a) Ejercer ampliamente la Dirección, Administración y representación de la asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto;
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que ha juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización; designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;
c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del artículo 6º; efectuar compras, permutas, cesiones, aceptar contratos de arrendamiento, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución;
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;
e) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados de la institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos;
f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación, ni con la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la institución;
g) Llevar ante la justicia a o a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte a la institución;
h) Elevar a las asambleas ordinarias la memoria, inventario y balance general, conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados, correspondiente al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados, con (15) quince días de anticipación, por intermedio de su publicación, si la hubiere;
i) Convocar a asambleas ordinarias, estableciendo en la orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos: 1º Memoria y balance; 2º Apelaciones de los socios y pedidos de reingresos; 3º Informe electoral; 4º Elección de cuatro asambleístas para firmar el acta; 5º Detalle claro y preciso de otros puntos que se considere necesario;
j) Convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva la C. D. o la soliciten por escrito como mínimo el 5% de los asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos de la orden del día;
k) Postergar hasta 30 días las asambleas ordinarias cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la asamblea;
l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuestos por medidas disciplinarias que se adopten;
m) Designar a un asociado para desempeñar las funciones de "Asesor Gremial" ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y removerlo del cargo cuando lo considere conveniente a los intereses que se le confían.

Art. 29. — La C. D. tendrá quórum en sesión ordinaria y extraordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros, in-

cluyéndose al Secretario General y Prosecretario General. En tercera convocatoria habrá quórum con cinco miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes. El miembro que presida las reuniones de la C. D. dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo. No tendrá valor toda resolución tomada por reunión fuera de la sede social, salvo de fuerza mayor justificada.

Art. 30. — Cuando la C. D. no pueda sesionar en virtud de tener miembros suficientes para formar quórum, dentro de los treinta días convocará a una Asamblea Extraordinaria.

Art. 31. — En caso de renuncias en la C. D. que dejan a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión, que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los 30 días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar a ello conforme al artículo 17.

Art. 32. — El mandato de los miembros de la C. D. puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución total, la asamblea designará una junta provisional de tres (3) miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días.

Art. 33. — La C. D. deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las siguientes informaciones:

a) Copias autenticadas de la Memoria, Balance e Inventario, conjuntamente con los cuadros de movimiento de fondos, pérdidas, ganancias y movimiento de socios;
b) Notificar todo cambio o modificación en la C. D.;
c) Copias de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias;
d) Copia de las actas de cada asamblea;
e) Copia de la convocatoria a elecciones;
f) Lista de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el artículo 11;
g) Y toda información que se requiera.

Art. 34. — Los miembros de la C. D. podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas notorias que afecten a su fama o a la de la asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la C. D., a juicio de ésta. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse el miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva

Del Secretario General.

Art. 35. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la asociación en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc.;
b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero;
c) Informar de todo acto o gestión a la C. D.;
d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la C. D.;
e) Firmar las actas o resoluciones de la C. D. correspondiente a las reuniones que asista;
f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º, así como también las memorias, balances, estado de inversión, etc.;
g) Nombrar con acuerdo de la C. D. los empleados que estime necesario y las subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la C. D. y Asambleas, dirigiendo el debate en forma parlamentaria;
j) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue convenientes, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión que celebre la C. D. para su oportuna resolución.

Del Prosecretario General.

Art. 36. — Reemplazar al Secretario General, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario Gremial.

Art. 37. — Serán atribuciones y deberes del Secretario Gremial:

a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión de carácter gremial;
b) Atender las cuestiones gremiales de la Asociación, la correspondencia de estas cuestiones, proyectar notas, etc.

Del Secretario de Actas.

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las Asambleas y sesiones de la C. D. dejando constancia en este último caso, del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes;
b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día;
c) Llenar el registro de firmas y asistencias en las asambleas;
d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
e) Deberá salvar con su puño y letra al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección o raspaduras, ante de la firma.

Del Secretario Administrativo.

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra secretaría o tesorería;
b) Firmar conjuntamente con el Secretario General y Tesorero los cheques, memorias, balances y estado económico financiero de la asociación.

Del Tesorero.

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ello. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos, sin excepción;
b) Disponer el pago de gastos autorizados por la C. D. firmando los cheques conjuntamente con el Secretario General y el Secretario Administrativo;
c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
d) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la caja chica, reponiendo periódicamente el total gastado, debiendo dar preferencia al pago con cheques cuando sea posible;
e) Firmar los recibos.

Del Protesorero.

Art. 41. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Secundar en todo lo posible al Tesorero en sus tareas;
b) Reemplazar en caso de ausencia o renuncia.

De los Vocales.

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de los vocales:

a) Concurrir a todas las reuniones de la C. D. y tomar parte en sus deliberaciones;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se les nombre;
c) Colaborar con los secretarios de la C. D.

De los Vocales Suplentes

Art. 43. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar otros puestos o estén ausentes;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se les designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora

Art. 44. — La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, estará constituída por tres miembros titulares y dos suplentes, pudiendo ser reelectos y durarán dos años.

Art. 45. — Ejercer un amplio control sobre la gestión económica-financiera de la institución.

Art. 46. — Verificar las cuentas sociales, el cumplimiento de las leyes, decretos, estatutos y reglamentos, por parte de la C. D., así como también el goce de sus derechos por parte de los asociados y condiciones en que se otorgan los beneficios que les correspondan.

Art. 47. — Poner el Vº Bº u observar los estados de caja, balances, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, inventario, etc. Elevar a la C. D para su inclusión en la memoria un informe breve sobre su desempeño. Solicitar convocatoria a asamblea ordinaria y extraordinaria cuando lo omitiera la C. D. para la primera en el plazo previsto y para la segunda, cuando hechos graves lo hagan indispensable, dediendo intimar a la C. D. para que en plazo de quince (15) días convoque a asamblea ordinaria y de diez (10) días para la extraordinaria, dando para ésta última la orden del día y la causa de la urgencia de la convocatoria.

Art. 48. — La labor de la C. Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 49. — Las asambleas ordinarias se celebrarán anualmente, las extraordinarias cuando la C. D. lo considere necesario, o lo soliciten el 5% de los socios no morosos o cuando lo considere indispensable la C. Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, conforme con el artículo 48.

Art. 50. — Las asambleas serán convocadas con un mínimo de quince días de anticipación para las ordinarias y de diez días para las extraordinarias, por medio del órgano periodístico de la institución, si éste existe, colocando copia de la convocatoria a la vista de los asociados en la sede de la institución, con quince y diez días de anticipación, y por medio de volantes remitidos o distribuídos, por lo menos, con diez días de anticipación. La convocatoria indicará en forma clara y concisa el día, hora y lugar en que se realizará la asamblea, así como también la orden del día a tratarse.

Art. 51. — La asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos comprendidos en la orden del día y ningún asociado podrá considerar asuntos que no estén comprendidos expresamente en la misma. La orden del día será la que confeccione la C. D. o soliciten los asociados, o la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, según corresponda.

Art. 52. — Formará quórum en las asambleas, en la primera convocatoria, la presencia de más del 50 % de los socios empadronados. En caso de no obtenerse quórum después de la hora de tolerancia, deberá sesionarse con los concurrentes.

Art. 53. — A los efectos del empadronamiento de los asociados que deban asistir a las asambleas se tomará en cuenta aquellos que se encuentren al día con tesorería. El padrón deberá estar a la vista con 5 días de anticipación.

Art. 54. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a este estatuto y a las leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales del lugar de la jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 55. — En las asambleas, los acuerdos y resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos de todos los presentes con exclusión del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán por signos sólo se procederá por voto secreto cuando lo soliciten el 40% de los asambleístas: en caso de empate el voto del presidente decide.

Art. 56. — La presidencia no permitirá en las asambleas, las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y el respeto que los asociados se deben.

Art. 57. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare de libre debate.

Art. 58. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo al orden en que es solicitada. Tendrán preferencia sobre los que han hecho uso de ella una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 59. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 60. — La asistencia de los asociados se consignará bajo su firma aclarada en uno o más libros "ad-hoc".

Art. 61. — Las asambleas ordinarias tratarán:

a) Memoria, inventario y balance general;
b) Toda cuestión no reservada expresamente para las asambleas extraordinarias;
c) De la expulsión y readmisión de asociados.

Art. 62. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatorias de resoluciones;
b) Declaración de paros o de huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio. La C. D. puede directamente dejarla sin efecto cuando lo considere necesario y dando cuenta en la primera asamblea que se realice;
c) Unión y fusión con otra entidad gremial existente y o la disolución de la asociación;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual;
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que se considere urgente y que necesite la resolución de la asamblea extraordinaria;
g) Los casos previstos por el Art. 32.

Art. 63. — Las asambleas serán presididas por el Secretario General o por el Prosecretario General de la C. D. y en ausencia de éstos nombrarán de su seno un asociado para presidirla. Será Secretario de Actas el de la C. D. y en su ausencia se designará por la presidencia un asociado. Los secretarios, tesorero y protesorero de la C. D. asesorarán y colaborarán con el presidente de la asamblea.

Art. 64. — El presidente dirigirá la asamblea en forma parlamentaria abriendo la sesión dirigiendo el debate y levantando la asamblea una vez concluída la orden del día y o el pase a cuarto intermedio, cuando lo soliciten la mayoría de los asociados.

Art. 65. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia haga una proposición a viva voz sobre cuestiones en debate será reputada una moción y será sometida a la consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos miembros.

Art. 66. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede tomarse en consideración otra excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 67. — Son cuestiones de orden las que se susciten respeto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Art. 68. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se aplace la consideración de un asunto;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

Art. 69. — Las mociones de orden para ser aprobadas necesitan la simple mayoría de los votos emitidos y podrá repetirse en la misma sesión sin que por ello importe reconsideración.

Art. 70. — Si un miembro de la asamblea se opone al retiro de la moción en discusión o a la lectura de documentos, se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 71. — Los asambleístas pedirá la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 72. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que induzcan a hacer una proposición cualquiera, sinó la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 73. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 62 excepto los puntos f) y g), requieren para su aprobación el voto favorable de los 2/3 de los asambleístas con derecho a voto y las cuestiones del punto b) del mismo artículo por 2/3 obtenidos en votación secreta.

Art. 74. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras existan treinta (30) asociados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometan a perseverar en los objetivos de la institución, de hacerse efectiva la disolución, la asamblea designará cinco miembros para que, conjuntamente con la C. D. pasen a integrarla como vocales "ad-honoren" y procedan a transferir los bienes al organismo Nacional del gremio, al Provincial o al Consejo Nacional de Educación, en ese orden, para el caso de que alguno de esos organismos no existieran.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 75. — Las elecciones internas de la Asociación se efectuarán en el mes de Mayo, cada dos años, según lo dispuesto en el Art. 25; la asamblea fijará el día de la elección, horario de la misma, que deberá ser de doce horas continuadas, en que se verificará y designará la Junta Electoral.

Art. 76 — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado no afectado por las inhabilidades establecidas en estos estatutos, siempre que no adeude a la fecha establecida del cierre del empadronamiento más de tres meses.

Art. 77. — El empadronamiento se efectuará de acuerdo a las normas establecidas en el Art. 53 y en número de copias suficientes.

Art. 78. — Para ocupar cargos en la C. D. o Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, deberá reunir cada asociado los requisitos establecidos en el artículo 24.

Art. 79. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con veinte (20) días de anticipación a la J. E. y propuestas por treinta (30) o más asociados como mínimo, con más de

6 meses de antigüedad, dos listas serán expuestas en la sede al día siguiente de vencido el plazo a fin de que los asociados dentro de los siete días corridos formulen oposición a los candidatos por no reunir las condiciones estatutarias y la tercer lista estudiada en igual objeto por la C. D. en el mismo plazo. Si la lista o algún candidato es observado por los socios se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres días corridos y dentro de los tres días siguientes deberá expedirse la Junta Electoral. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede hasta el día de la elección, desde el día siguiente a aquél en que se consideren aprobadas y en el local del comicio. Si no hubiera lista aprobada, se convocará a nuevas elecciones dentro del plazo de quince (15) días, con el mismo padrón electoral.

Art. 80. — Al presentarse la lista de candidatos se indicará el nombre de un apoderado titular y un suplente, para que intervenga en representación de la misma y de los candidatos con amplias facultades. No podrán ser apoderados los miembros de la C. D. y C. R. de C. y F., los candidatos o los miembros de la J. E. y deberán tener una antigüedad de seis meses. Los apoderados están investidos de amplias facultades para resolver cualquier situación u observación.

Art. 81. — La asamblea ordinaria designará la Junta Electoral, no pudiendo estar integrada ésta por miembros de la C. D., ni candidatos de listas presentadas. La Junta Electoral estará constituída por tres miembros titulares y tres suplentes. Sus deberes y obligaciones en relación directa a las tareas que encierra el acto eleccionario y escrutinio. La Junta Electoral designará un presidente de su seno y la C. D. prestará toda colaboración directa e indirecta necesaria para asesorar y garantizar el normal y correcto desarrollo del acto eleccionario. La J. E. labrará un acta de cuanto resuelva, que elevará en forma de expediente, conjuntamente con un breve informe dentro de los tres días hábiles de la elección a la C. D., agregando las actas de apertura y clausura del comicio o de las comisiones escrutadoras. Tomado conocimiento de ello por la C. D. se archivará como antecedente.

Art. 82. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo previamente en un sobre que se les entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que deseen hacerlo. Debiendo instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso. Para poder votar los afiliados deberán presentar el Carnet Sindical o documento de identidad.

Art. 83. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación, por los miembros de cada mesa electoral y su resultado elevado en el acto a la J. E., labrándose las actas respectivas.

Art. 84. — Resultarán electos miembros de la C. D. y C. R. de Cuentas y Fiscalizadora, aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de la primera quincena subsiguiente.

Art. 85. — Los miembros salientes de la C. D. y C. R. de C. y F., deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose el acta pertinente con el correspondiente inventario general y estados de fondos y cobranzas. Cada miembro de la C. D., el día antes o posterior a la reunión, entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posee, libros, archivos, etc., labrándose la respectiva acta, así como una información que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo expediente como antecedente.

Art. 86. — Cinco días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán, si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, así como también con diez días de anticipación la J. E. indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidirán. En el acto del comicio la J. E. podrá designar presidente de mesa cuando ello sea necesario.

Art. 87. — La primer C. D. será la que resulte electa en la asamblea constituída después de aprobar los estatutos, pero su mandato durará el tiempo necesario para convocar a elección general de todos los cargos, en los plazos y formas establecidas por este estatuto.

CAPITULO X

Delegaciones y Delegados Departamentales

Art. 88. — La C. D. cuando lo considere oportuno, propiciará ante la asamblea la creación de Delegaciones, siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción el Departamental, exista un número suficiente de asociados en intereses gremiales que vigilar y que lo recaudado en concepto de cuotas de esos asociados cubra holgadamente los gastos que demande esa Delegación. En su defecto la C. D. podrá nombrar Delegados Departamentales, cuya misión consistirá en representar a la organización, elevando a la C. D. las necesidades e inquietudes del lugar, pudiendo concurrir a las reuniones de la misma, ajustándose a las prescripciones del Art. 90.

Art. 89. — La C. D. nombrará para dirigir esa Delegación, una subcomisión de entre sus asociados de esa jurisdicción, que durarán un año en su puesto. La sub-comisión estará constituída por un Secretario Departamental y un Pro-Secretario Departamental, un Tesorero y Pro-Tesorero, dos vocales titulares y dos suplentes.

Art. 90. — La Sub-comisión departamental será agente natural de la C. D. y cooperará con la misma atendiendo los intereses de ese Departamento. El Secretario Departamental podrá asistir a las reuniones de la C. D. con voz, pero sin voto. En caso de ausencia de éste podrá ser reemplazado por el Pro-secretario departamental.

Art. 91. — Cuando en el Departamental se haga la cobranza de cuotas, éstas serán transferidas totalmente a la sede central, donde deberá girarse la cantidad de dinero para atender los gastos autorizados, siempre y cuando no resuelva pagarse directamente en la sede central.

Art. 92. — En el local Departamental deberá fijarse lo antes posible todos los anuncios que por este estatuto deban fijarse en la sede central.

Art. 93. — Los miembros de las sub-comisiones Departamentales, podrán ser removidos total o parcialmente de sus cargos por resolución de la C. D. tomada por votación de los 2|3 de sus miembros.

CAPITULO XI.

Del Reglamento Interno

Art. 94. — La C. D. podrá proyectar los reglamentos internos que considere oportunos, siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de los estatutos y disposiciones legales.

Art. 95. — Este estatuto podrá corregirse, ampliarse o derogarse por el voto afirmativo de los 2|3 de los presentes en asamblea, convocada al efecto y siempre que no altere su espíritu y finalidad. En cada oportunidad se concederá a la C. D. facultad de introducir modificaciones según las sugestiones emanadas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ACLARACION

CAPITULO I

El nombre de esta Asociación en su fundación era: Asociación Profesional de Oficiales Peluqueros, Peinadores y Anexos de Rosario, el cual fué reformado en la Asamblea Extraordinaria del día Nueve (9) de agosto de 1950 y en Asamblea Extraordinaria del día Tres (3) de diciembre de 1953.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

RÉGIMEN CAMBIARIO. — **Exímese de recargos cambiarios y de derechos aduaneros a la importación de diversos elementos.**

RESOLUCION Nº 1.014 - Bs. As., 28|1|60

VISTO el pedido formulado por la Congregación Instituto Hijas de San José solicitando se exima de derechos aduaneros y recargos cambiarios a la importación de los elementos a que se refiere dicha actuación destinados al cumplimiento de sus fines específicos; y teniendo en cuenta que el caso señalado encuadra en lo dispuesto por el Decreto Nº 13.262|59,

El Secretario de Hacienda,
Resuelve:

Acceder a lo solicitado; debiendo notificarse a la institución interesada, por conducto de la Dirección Nacional de Aduanas, en orden a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 13.262|59 que en caso de proceder a la venta, cesión o permuta de los bienes de que se trata, dentro de los tres años de efectuada la importación, deberán abonarse los derechos aduaneros y recargos cambiarios correspondientes, para lo cual deberán allanarse a las verificaciones que pudiera disponer la citada dependencia dentro del mencionado plazo, para establecer si ha variado el destino de los bienes comprendidos en la exención. Publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

Klein.

RESOLUCION Nº 1.013 - Bs. As., 28|1|60

VISTOS los pedidos formulados por: Asociación Femenina de Beneficencia y Educación (Congregación de las Misioneras Siervas del Espíritu Santo) (Expedientes Nros. 10.331|59 y 12.146|59); Instituto Benito Feijóo (Abadía San Benito o Padres Benedictinos) (Expte. Nº 12.632|59); Asociación Cultural de la Inmaculada (Hermana María del Amparo Fernández) Expte. Nº 472.396|59 y Acción Católica de San Ignacio (Expte. Nº 520.893|59) solicitando se exima de derechos aduaneros y recargos cambiarios a la importación de los elementos a que se refieren dichas actuaciones, destinados al cumplimiento de sus fines específicos; y teniendo en cuenta que los casos señalados encuadran en lo dispuesto por el decreto Nº 13.262|59,

El Secretario de Hacienda,
Resuelve:

Acceder a lo solicitado; debiendo notificarse a las instituciones interesadas, por conducto de la Dirección Nacional de Aduanas, en orden a lo dispuesto por el artículo 4º del decreto Nº 13.262|59 que en caso de proceder a la venta, cesión o permuta de los bienes de que se trata, dentro de los tres años de efectuada la importación, deberán abonarse los derechos aduaneros y recargos cambiarios correspondientes, para lo cual deberán allanarse a las verificaciones que pudiera disponer la citada dependencia dentro del mencionado plazo, para establecer si ha variado el destino de los bienes comprendidos en la exención. Publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

Klein.

RESOLUCION Nº 1.012 - Bs. As., 28|1|60

VISTO que el Hospital Británico de Buenos Aires, solicita se exima de derechos aduaneros y recargos cambiarios a la importación de los elementos a que se refieren estas actuaciones, destinadas al cumplimiento de sus fines específicos; y teniendo en cuenta que el caso encuadra en lo dispuesto por decreto Nº 13.262|59,

El Secretario de Hacienda,
Resuelve:

Acceder a lo solicitado; debiendo notificarse a la institución interesada, por conducto de la Dirección Nacional de Aduanas, en orden a lo dispuesto por el artículo 4º del citado decreto, que en caso de proceder a la venta, cesión o permuta de los bienes de que se trata, dentro de los tres años de efectuada la importación, deberá abonar los derechos aduaneros y recargos cambiarios correspondientes, para lo cual deberá allanarse a las verificaciones que pudiera disponer la aludida dependencia dentro del mencionado plazo, para establecer si ha variado el destino de los bienes comprendidos en la exención. Publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

Klein.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

DICIEMBRE 11 DE 1959

636.852 — El Espejo. Nº 572 al 575. Julio de 1959. Octubre de 1959. Buenos Aires.

636.853 — El Avisador Mercantil. Número 19.718 al 19.741. Nov. de 1959. Cap. Fed. Arg.

636.854 — Adama. Nº 15. Noviembre de 1959. Capital Federal. Arg.

636.855 — La Voz de Madryn. Nº 201 al 204. Pto. Madryn (Chubut). Nov. de 1959.

636.856 — Voz Seráfica. Nº 739 al 743. Noviembre de 1959. Salta. Arg.

636.857. — La Atalaya. Nº 17 al 22 Sep. Nov. de 1959. Cap. Fed. Arg.

66.858 — Ministerio del Reino. Nº 10 al 12. Oct. Nov. de 1959. Cap. Fed. Arg.

636.859 — Despertad. Nº 17 al 22. Sep., Oct., Nov. de 1959. Cap. Fed. Arg.

636.860 — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense Colonia Iris. Nº 182 Dic. de 1959. Jacinto Aráuz (La Pampa). Arg.

636.861 — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Nº 523 al 526. Nov. de 1959. Cap. Fed. Arg.

636.862 — English Lessons, Book IV. 174 págs. Inglés. Autor: Renée Shakespear de Bignon - Henry Bignon Cadours. Imp.: Sebastián de Amorrortu. Edi.: Edit. Stella. 2.000 ejemp. $ 48. 12 de marzo de 1958. Buenos Aires.

636.863 — English Lessons. Book V. 158 págs. Inglés. Autor: Renée Shakespear de Bignon y Henry Bignon Cadours. Imp.: Sebastián Amorrortu. Edic.: Editorial Stella. 2.000 ejemp. $ 48. 24 de febrero de 1958. Buenos Aires.

636.864 — Campo Criollo. 262 págs. Castell. Autor: José Molina. Imp.: Lorenzo Siragusa. Edic.: El Autor 3.000 ejemp. $ 35. Noviembre de 1959 Rosario. Prov. de Santa Fe.

636.865 — La Función del Contrato. 29 págs. Castell. Autor: Luis Muñoz Imp.: Edic.: Librería Editorial Castellvi. 500 ejemp. $ 40. Noviembre de 1959. Rosario de Santa Fe.

636.866 — Tucumán. Impresiones del Tercer Congreso de Escritores. 39 págs. Castell. Autor: Carlos Capitaine Funes. Imp.: Editorial Castellvi. Edic.: El Autor. 500 ejemp.: $ 20. 20 de noviembre de 1959. Santa Fe.

636.867 — Por Valles y Montañas (Relatos Históricos y Tradicionales). 137 págs. Castell. Autor: Nicandro H. Vera. Imp.: Librería Editorial Castellvi. 1.000 ejemp. $ 68. 15 de octubre de 1959. Santa Fe.

636.873 — Elpis (Esperanza). Prop. Direct.: Atanasio Bairaclioti. Nº 82. 1.800 ejemp. $ 3. Griego y español. Diciembre de 1959. Capital Federal Arg.

636.876. — Hermanos Míos. Narración. 124 págs. Castell. Autor: Jesús María Pereyra. Imp. J. Héctor Matera. Edic. :El Autor. 500 Ejemp. $ 30. Año 1959. La Plata Prov. de Buenos Aires.

636.877. — Muerte y Presencia del Angel. 63 páginas. Castellano. Autor: Emilia A. de Pereyra. Impresor: Claridad. Editor: El autor. 1.000 ejemplares. $ 30. 18 de julio de 1956. — Buenos Aires.

636.878. — En los Pagos de Cañada de la Cruz. Narración. 208 páginas. — Castellano. Autor: Jesús María Pereyra. Impresor: J. Héctor Matera. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 40. Año 1951. La Plata, Provincia de Buenos Aires.

636.884. — Lejano Amanecer. Vals. Música. Autor: Julio Enrique Iriarte. — Impresor: Boccazzi. Editor: El autor. 100 ejemplares. 2|12|59. Buenos Aires.

636.885. — Lejano Amanecer. Vals. Letra. Castellano. Autor: Julio Enrique Iriarte. Impresor: Julio Boccazzi. — ditor: El autor. 100 ejemplares. 2|12|59. Buenos Aires.

636.894. — Cuando Retornes A mí. Fox. Letra. Castellano. Autor: Arturo González. Impresor: Ricordi Americana. Editor: El autor. 50 ejemplares. 28|10|53. Buenos Aires.

636.895. — Cuando Retornes a Mí. Fox. Música. Autor: Arturo González. — Impresor: Ricordi Americana. Editor: El autor. 50 ejemplares. 28|10|53. — Buenos Aires.

636.897. — Es Inútil lo que Digan. — Tango. Letra. Castellano. Autor: José Celano. Impresor, editor: Boccazzi. 200 ejemplares. 10|12|59. Buenos Aires.

636.898. — Es Inutil lo que Digan. — Tango. Música. Autor: Francisco More. Impresor. editor: Boccazzi. 200 ejemplares. 10|12|59. Buenos Aires.

636.902. — Surja. Nº 30 y 31. Propietario: Sindicato Unificado de Relojeros y Joyeros de la Argentina. Director: Vicente A. Manopella. 2.000 ejemplares. Castellano. Capital Federal, Argentina.

636.907. — Faz "A": Hasta la Vista. Música. Branzini. — Faz "B": Será Quizá. Música: R. Murolo. Interpreta: Cuarteto Tequila. Disco Odeón Pops Nº DSOA 2.814. 600 Ejemplares. — Diciembre de 1959. Buenos Aires.

636.908. — Faz "A": Hasta la Vista. Música: Branzini. — Faz "B": Patrulla Cosaca. Música: Paulov. Interpreta: Los Clipper. Disco Odeón Pops Nº DSOA 2.813. 300 ejemplaers. Diciembre de 1959. Buenos Aires.

636.909. — Faz "A": Lamento. Samba Faz "B": Recado. Zamba. Letra: L Antonio. Música: D. Ferreira. Interpreta: Yuyú Da Silva con Pocho Nata y Conj. Disco Odeón Pops, número DSOA 2.812. 300 ejemplares Diciembre de 1959. Buenos Aires.

639.910. — Faz "A": Solo al Mar. Vals Marinero. Letra y música: J. Infantas tas A. — Faz "B": Quiero Besar Tus Manos. Guarania. Letra. Vers. Castellano: Ben Molar. Música: A. Carvalho. L. Faissal. — Interpreta: Freddy Santamaría. Disco Odeón Pops Nº DSOA .811. 250 ejemplares. — Diciembre de 1959. Buenos Aires.

636.911. — Faz "A": Hasta la Vista. Fox-trot. Letra y música: Branzini Faz "B": Dueño de los Mares. Foxtrot. Letra: D'Espósito. Música: Manlio. Interpreta: Luigi Bisleri. — Disco Odeón Pops. Nº DSOA 2.810. 250 ejemplares. Diciembre de 1959. — Buenos Aires.

636.912. — Faz "A": Grandes Arias por Tenor. Carmen - Madame Butterfly. Música: Bizet. Melhac y otros. — Faz "B": Grandes Arias por Tenor. La Africana - Fedora y otras. Música: Meyerbeer - Scribe y otros. Interpreta: Mario del Mónaco. Disco London Nº SDLC|E 6.521. 250 ejemplares. — Octubre de 1959. Buenos Aires.

636.913. — Faz "A": Hubiera Podido Bailar Toda la Noche. - Cierta Noche Encantada. Msica: Loewe - Lerner - Rodgers y otros. Faz "B": Hechizado - Amo a París. Música: Rodgers - Hart - C. Porter y otros. Interpreta: Edmundo Ros. Disco London Nº SDLM|E 5.547. 300 ejemplares. octubre de 1959. Buenos Aires.

636.914. — Faz "A": Escucha. Samba. Letra y música: I. Curi. — Faz "B": Choro Triste. Choro. Música: H. Malvicino - Senec. Interpreta: Malvicino. Disco Pathe Nº 7A 1.109. 230 ejemplares. Diciembre de 1959. Buenos Aires.

636.915. — Faz "A": Virginia. Polca. Canción. Letra: T. S. Mongelós. — Música: D. Chasse. Faz "B": El Arriero. Polca. Letra: R. Fontao Meza.

Música: F. Pérez Cardozo. Interpreta Sara Benítez. Disco Pathe Nº 7A 1.108. 200 ejemplares.

636.917. — Rogelia. Tango. Letra. — Castellano. Autor: Leopoldo Adolfo Logarzo. Impr. Gráfica De Stefano. Edic.: Anicar. 3.000 ejemp 5|12|59. Bs. As.

636.918 — Rogelia. Tango. Música. Autor: Leopoldo Adolfo Logarzo. Imp. Gráf. De Stefano. Edic.: Anicar. 3.000 ejemp. 5|12|59. Buenos Aires.

636.921 — Laikas. (El Tiempo). Prop. Parroquia Madre de la Misericordia. Direct.: Jonas Duoba. Nº 247. 1.350 ejemp. $ 4.— Noviembre de 1959. Avelaneda. Buenos Aires. Arg.

636.930 — ¡Al Colón...! Al Colón. Tango. Música. Autor: O. de Brito, F. Belcastro y E. Calio. Imp. Gráf. De Stefano. Edic.: Anicar. 3.000 ejemp. 5|12|59. Cap. Fed.

636.931 — Un Cortijo Sevillano. Paso Doble. Letra Castell. Autor: Amelia Pérez. Imp.: Gráf. De Stefano. Edic.: América. 1.000 ejemp. 5|12|59. Bs. As.

636.932. — Un Cortijo Sevillano. Paso Doble. Música. Autor: Modesto Rodríguez. Imp.: Gráf. De Stefano. Edic. América. 1.000 ejemp. 5|12|59. Bs. As.

636.933 — Dame un beso, corazón. Foxtrot. Letra Castell. Autor. Amelia Pérez. Impr. Gráf. De Stefano. Edic.. América. 1.000 ejemp. 5|12|59. Bs. As.

636.934 — Dame un beso, corazón. Fox-Trot. Música. Autor: Modesto Rodríguez. Imp.: Gráf. De Stefano. Edic.. América. 1.000 ejemp. 5|12|59. Bs. As.

636.935 — Con tus penas. Tango. Letra. Autor: Domingo Sergio Díaz. Imp.: Gráf. De Stefano. Edic.: América.

636.936 — Con tus penas. Tango. Música. Autor: Domingo Sergio Díaz. Impr.: Gráf. De Stefano. Edic.: América. 2.000 ejs. 5|12|59. Buenos Aires.

636.951 — Azucena Gloria. Vals sentimental. Música. Autor: Nino Pilara. Impr.: Edic. Américo A. Vivona. 300 ejs. 7|12|59. Buenos Aires.

636.952 — Azucena Gloria. Vals sentimental. Letra. Castell. Autor: Nino Pilara. Impr.: Edic. Américo A. Vivona. 300 ejs. 7|12|59. Buenos Aires.

636.953 — O meu penar. Marcha brasileña. Letra Portugués-Castell. Autor: E. F. Irlarte. Impr. Musicales Argital. Edic.: El autor. 50 ejs. 23 de octubre de 1959. Buenos Aires.

636.954. — O meu penar. Marcha brasileña. Música. Autor: Orlando U. Brancaleone. Impr. Musicales Argital. Edic.: El autor. 50 ejs. 23 Octubre de 1959. Buenos Aires.

636.956. — La orquesta. Traduc. del francés. Castell. Autor: Lois Aubert y Marcial Landowski. Impr. Gráfic. Didot. Edit.: Edit. Universal de Bs. Aires. 7.500 ejs. $ 27.—. Agosto de 1959. Buenos Aires. Traduc. Eduardo Arnosi.

636.958. — Forma y Simetría. Traduc. del alemán. Autor: K. L. Wolf y D. Kuhn. Traduc.: Renate Leisse de Mertig y Mario H. Gradowczyk. Impr. Gráf. Didot. Edic.: Editorial Universitaria de Buenos Aires. $ 27.—. Agosto de 1959. Buenos Aires.

636.959. — La Universidad de Utopía. Traduc. del inglés. 64 págs. Castell. Autor: R. Hutchins. Traduc.: Noemí Rosenblatt. Impr.: Gráf. Didot. Edic.: Edit. Universitaria. 7.50 ejs. $ 27.—. Agosto de 1959. Bs. As.

636.960. — La Investigación Científica. Traduc. del francés. 68 págs. Castell. Autor: Vladimir Kourganoff. Colaboró Jean - Claude Kourganoff. Traduc. L. Bunodiere. De Lugones Impr. Gráf. Didot. — Edit. Universitaria de Buenos Aires. 7.500 ejs. $ 27.—. Buenos Aires.

636.961. —La Expresión Corporal del Comediante. Traduc. del francés. 54 págs. Castellano. Autor: J. Doat. Traducción: Osvaldo Bonet. — Impr. Gráf. Didot. Edic.: Universitaria de Bs. As. 7.500 ejs. Agosto de 1959. Bs. Aires.

636.962. — Introducción a la Topología Combinatoria. Traduc. del francés. 62 págs. Castell. Autor: Maurice Frechet y Ky Fan. Traduc. D. A. H. Negues. Impr. Gráf. Didot. Edic.: Universitaria de Buenos Aires. 7.500 ejs. $ 27.—. Agosto de 1959. — Buenos Aires.

636.963. — Sócrates. Autor: Rodolfo Mondolfo. 66 págs. Castell. Impr. Gráf. Didot. Edic.: Universitaria de Buenos Aires. Agosto de 1959. Bs. As.

636.964. — La Edad Crítica. Científica. Traduc. del francés. 68 pág. Castell. Autora: Paul Guilly. Traduc.: Josefina Ossorio. Impr. Gráf. Didot. Edic.: Universitaria de Buenos Aires. 7.500 ejs. $ 277.—. Agosto de 1959. Buenos Aires.

636.965. — Los Fracasos Escolares. Traduc. del francés. 59 págs. Castell. Autor: Andre Le Gall. Traduc.: Mercedes Martínez Rolón de Rigou. 7.500.— Ejs. $ 27.—. Impr. Gráf. Didot. Edic.: Universal de Buenos Aires. Agosto de 1959. Buenos Aires.

636.966. — Las Bases Físicas y Químicas de la Herencia. — Traduc. del inglés. Castell. 59 págs. Castell. Autor: George W. Beadle. — Traduc. Jorge E. Wright. Impr. Gráf. Didot. Edic.: Universitaria de Buenos Aires. 7.500 ejs. $ 27.—. Agosto de 1959. Bs. Aires.

636.974. — La Palabra y el Tiempo. Poesía. 76 págs. Castell. Autor: Emma de Santesteban. Impr.: Editorial Claridad. Edic.: La autora. 500 ejs. 2 de Diciembre de 1959. Capital Federal.

e.11|2-Nº 1.856-v.11|2|60

15 DE DICIEMBRE DE 1959

637.162. — Correrías de un pequeño gran cacique Patoruzito. Cap. Fed. Nov. 1959. Nº 23.

637.163. — Maribel. Cap. Fed. Nov. 1959. Nº 1396|8. Arg.

637.164. — El despertar. Cap. Fed. Nov. 1959. Cap. Fed. Nov. 1959. Nº 293. Arg.

637.165. — Anuario Maribel. Cap. Fed. Nov. 1959. Nº 7. Arg.

637.166. — Leopland. Cap. Fed. Nov. 1959. Nº 606|7 Arg.

637.167. — Chabela. Cap. Fed. Nov. 1959. Nº 286. Arg.

637.168. — Angélica. Cap. Fed. Nov. 1959. Nº 1|3. Arg.

637.169. — Ajedrez. — Cap. Fed. Nov. 1959. Nº 67. Arg.

637.170. — Republika Hrvatska. Cap. Fed., dic. 1959. Nº 37. Arg.

637.171. — Sarmiento. Cnel. Dorrego. Nov. 1959. Nº 151|2. Arg.

637.179. — Coralina. Obra en 3 actos. Castell. 66 págs. Autor: Tulio Carella. Teatro Carpa Parque Lezaba de Cap. Fed. 9|4|59. Arg.

637.183. — Historia de las Instituciones Políticas y Sociales Argentinas y Americanas. 1 vol. 469 págs. Castell. Autor: Francisco Arriola. Imp.: Didot Edit.: Stella. Bs. As., 15|12|59. 5.000 ejs. $ 65.—. Arg.

637.184. — Nuestro Llamado. Semanal. Castell. Ucranio. Prop.: Asoc. Ucraniana "Renacimiento". Dir.: Eugenio Onatzkyj. Cap. Fed. Dic. 1959. 1 800 ejs. $ 3.50

637.189. — Cruz Roja Argentina. Castell. Prop.: Soc. Arg. de la Cruz Roja. Dir.: José R. Perrotto. Cap. Fed. Julio. ag. 1959. 5.000 ejs. Arg.

637.191. — Historia Universal. 1 vol. 336 págs. Castell. Autor: Francisco Arriola. Imp.: Didot. Edit.: Stella. Bs. As., 29|9|59. 3.000 ejs. $ 3.000 ejs. $ 60.—. Arg.

637.192. — Historia de las Instituciones Políticas y Sociales Argentinas y Americanas. 1ª parte. 1 vol. 339 págs. Castell. Autor: Francisco Arriola. Imp.: Didot. Edit.: Stella. Bs. As., 9|11|59. 5.000.— ejs. $ 60.—. Arg.

637.193. — Carpeta Catequística. (2da. ed.) 1 vol. 183 págs. Castell. Autor: H. E. C. Imp.: Didot. Edit.: Stella. Bs. As. 30|7|59. 5.000 ejs. $ 50. Arg.

637.194. — Breves Meditaciones. 1 vol. 1114 págs. Castell. Autor: H. E. C. Imp.: Amorrortu. Edit.: Stella. Bs. As., 16|7|59. 5.000 ejs. $ 15.—. Arg.

637.195. — Geometría. (6ª ed.). 1 vol. 396 págs. Castell. Autor: G. M. Bruno. Imp.: Amorrortu. Edit.: Stella. Bs. As., 10|9|59. 2.000 ejs. $ 50.—. Arg.

637.196. — Ejercicios de Cálculos. (13ª ed.) 1 vol. 96 págs. Castell. Autor: H. E. C. Imp.: Amorrortu. Edit.: Stella. Bs. As., 25|3|59. 5.000 ejs. $ 20.—. Argentina.

637.197. — Cuca. Polca. Música. 2 págs. Autor: Juan Angel Correa. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 7|12|59. 150 ejs. $ 8.—. Arg.

637.198. — Cómo amar y hacer amar a María. (2ª ed.) 1 vol. 302 págs. Autor: Nution Marie. Imp.: Didot. Edit.: Stella. Bs. As. 16|7|59. 5.000 ejs. $ 30.— Arg.

637.200. — Aritmética. 26 ed. Castell. 247 págs. Autor: H. E. C. Imp.: Didot. Edit.: Stella. Bs. As., 16|3|59. 3.000 ejs. $ 40.—. Arg.

637.201. — Educación Democrática. (4ª edic.) 1 vol. 299 págs. Autor: Germán J. Bidart Campos. Imp.: Didot. Edit.: Stella. Bs. As., 9|11|59. 1.500 ejs. $ 45.—. Arg.

637.202. — Leçons de Français. (4ª ed.). 1 vol. 185 pgs. Francés. Autora: Germaine Cadours de Bignon. Imp.: Amorrortu. Edit.: Stella. Bs. As., 23|1 de 1960. 2.000 ejs. $ 35.—. Arg.

637.203. — Lecciones de Lengua Castellana. (26ª ed.) 1 vol. 243 págs. Castellano. Autor:: H. E. C. Imp.: Didot. Edit.: Stella. Bs. As., 22|1|59. 3.000 ejs. $ 40.—.

637.205. — El Independiente. Mensual. Castell. Prop. y Dtr.: César J. Mascetti. San Pedro (Bs. As.). Dic. 1959. 1.800 ejs. $ 1.50. Arg.

637.206. — Golondrinas. Mensual. Castell. Prop.: Matilde A. Cabas. Direc.: Inés E. Emmert. Jobson. Dic. 1959. 550 ejs. $ 4.—. Ar.

637.207. — La Voz. Mensual. Castell. Prop.: Hilmerr Kelt Bentson. Dir.: Kedith Bentson. Córdoba. Nov. 1959. 100.000 ejs. $ 0.50. Arg.

637.209. — Conocimiento de la Nueva Era. Mensual. Castell. Prop. y Dir.: Norberto Pakulc. Cap. Fed. Nov. 1959. 4.700 ejs. $ 7.—. Arg.

637.210. — Te Diré. Quincenal. Castell. Prop.: Edit. Acuario. Dir.: Norberto Pakulc. Cap. Fed. Octubre 1959. 5.000 ejs. $ 10.—. Arg.

637.213. — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Castell. Ruso. Prop.: Alejandro Bobrik. Dir. Juan Drivkik. Cap. Fed.: Dic. 1959. 3.000 ejs. $ 3.—. Arg.

637.221. — El Buque de la Calle de la Amargura. 1 foll. 06 págs. Castell. Autor: Mario Jorge de Lellis. Imp. y Edit.: Stilcograf. Bs. As., 6|4|59. 1.000 ejs. $ 40.—. Arg.

637.224. — La Pálida Rosa de Soho. 1 vol. 144 págs. Castell. Autora: Luisa Mercedes Levinson. Imp. y Edit.: Claridad. Bs. As., Nov. 1959. 1.200 ejs. $ 50.—. Arg.

637.228. — Ritual para los Días Impares. 1 vol. 144 págs. Castell. Autor: Osvaldo Svanascini. Imp.: Colombo. Edit.: Mundonuevo. Bs. As., 8|12|59. 700 ejs. $ 86.—.

637.229. — Diálogo del Hombre y la Llanura. 1 vol. 110 págs. Castell. Autor: Horacio Jorge Becco. Imp.: Colombo. Edit.: Mundonuevo. — Bs. Aires., 20|10|59. 500 ejs. $ 86.—. Arg.

637.230. — Aparición de Reynaldo. 1 vol. 104 págs. Castell. Autor: Ernesto Benito Rodríguez. Impr.: Colombo. — Edit.: Mundonuevo. Bs. As.. Nov. 1959. 500 ejs. Arg.

637.235. — Tu Horóscopo. 1 vol. 174 págs. Castell. Autora: Delfis Dahra. Imp. y Edit.: Imp. Americana. Bs. As., 5|11|59. 4.000 ejs. $ 35.—. Arg.

637.239. — Los Dueños del Hambre. 1 vol. 73 págs. Castell. Autora: Nira Etchenique. Imp.: Cotomar. Edit.: Venteana de Bs. As. — Bs. As., 15|11 de 1959. 1.000 ejs. Arg.

637.245. — Unión. Mensual. Castell. Prop.: Vicente Gómez Paratcha. Dir.: Antonio Bertolucci y otros. Cap. Fed. Nov. 1959. 1.300 ejs. $ 5.—. Arg.

637.246. — Introducción a los Circuitos Impresos. 1 vol. 104 págs. Castell. Autor: Roberto L. Pezzoni. Imprenta: Amorrortu. Edit.: Acme. Bs. As., 25|9 de 1959. 3.400 ejs. $ 120.—. Ar.

637.247. — El Príncipe Valiente contra Atila. 1 vol. Castell. Autor: Harold Foster. Imp.: F. Financiera. Edit.: Acme. Bs. As., 19|10|59 12.500 ejs. $ 35.—. Traduc.: J. Varareza. Arg. (Reimp.).

637.251. — El Proyecto. Cueca. Música. 2 págs. Autor: Telmo Gómez. Imp.: Libra. Edit.: El autor. Bs. As., 4|12|59. 50 ejs. $ 7.—. Arg.

637.254. — Salón Nocturno. Tango. Música. 2 págs. Autor: Enrique Francisco Arenz. Imp.: Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 23|10|59. 500 ejs. Arg.

637.259. — Hojas de Album de una Maestra. foll. 40 págs. Castell. Autora: Gregoria Rodríguez de la C. de Monforte. Imp.: Azoral, Cabrí y Gallicchio. Edit.: La Autora. Olavarría (Bs. As.). 1959. 1.000 ejs. Arg.

e.11|2-Nº 1.858-v 11|2|60

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a concurso de antecedentes — en el que solo podrán participar los integrantes de la clase "A" — para la provisión de los cargos de Jefes de los Distritos: 1º (Buenos Aires); 7º (Santa Fe); 13º (Chubut); 14º (San Luis); 16º (Santiago del Estero); 20º (Río Negro) y 25º (Buenos Aires) y de 2dos. Jefes de los Distritos 12º (Neuquén) y 18º (Chaco).

Los aspirantes a dichos cargos, podrán hacer sus postulaciones hasta el día 26 de febrero de 1960, en el que se dará por cerrado el concurso.

e.4|2-Nº L-1.821-v.20|2|60

LICITACIONES

NUEVAS

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la impresión y confección de la obra "Bibliografía de la Revolución de Mayo" en un todo de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, que a cuyo efecto podrá solicitarse en la sección Compras y Suministros de la Biblioteca del Congreso de la Nación, Hipólito Yrigoyen 1844, los días hábiles en el horario de 14 y 30 a 19 horas.

e.11|2-Nº L-1.999-v.22|2|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 10
Expte. Nº 293|959

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de febrero de 1960, a las 15 horas, para la adquisición de un juego de tanques para combustible para aviones. De Haviland Dove.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal El Director General.

e.11|2-Nº L-2.001-v.13|2|60

Dirección General de Parques Nacionales

Llámase a Lic. Púb. Nº 901, "Limpieza edificios Santa Fe 690 y Serrano 574, Capital", con apertura en Div. Suministros: Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital el 26|febrero|1960 a las 16 horas. — Pliegos s|cargo e informes: en la dirección indicada. — Garantía: 1% sobre total oferta.

e.11|2-Nº L-2.002-v.13|2|60

Secretaría de Finanzas

Instituto de Servicios Sociales Bancarios
Expediente Nº 25.237|59

Llámase a Licitación Pública Nº 7, el día 22 de febrero de 1960 a las doce y treinta horas, por la provisión de artículos de limpieza.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.

Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — El Gerente de Administración.

e.11|2-Nº L-2.000-v.13|2|60

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Compras y Materiales
Administrativa
Licitaciones Públicas

23|2|60 — Máquina trituradora de coque (12.053), a las 12 horas.

4|3|60 — Cadenas de transmisión a rodillos (12.000), a las 15 horas.

7|3|60 — Repuestos p|motores GM (12.005), a las 12 horas.

10|3|60 — Equipos moto-bombas (12.027), a las 15 horas.

11|3|60 — Ropa impermeable (12.019), a las 14.30 horas.

14|3|60 — Tambores cilíndricos galvaniz. p|210 lts. (11.996), a las 16 hs.

18|3|60 — Galpones metálicos (11.987), a las 14 horas. Precio del pliego $ 500.— m|n.

Lic. Púb. 11.930 — Construcción de edificios y pavimentos en D. de Inflamables (14|3|60, 10 hs.), se llevará a cabo el mismo día a las 15.30 horas.

Lic. Púb. 11.910 — Tubos de latón y de cobre (4|3|60, 11 hs.), se llevará a cabo el mismo día a las 16 horas.

Pliegos y datos. Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.11|2-Nº L-2.003-v.16|2|60

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública "IEP-341" para la provisión de Hidróxido de Sodio Comercial, Fundido. Apertura el 26 de febrero de 1960, en Buenos Aires, simultáneamente en EE. UU. de N. A. (Nueva York) e Inglaterra (Londres), coincidentemente a las doce (12) hora Argentina.

Pliegos y Datos: Avd. R. S. Peña número 777, Capital Federal y Oficinas de Y.P.F. en Nueva York y Londres.

e.11|2-Nº L-2.004 v.16|2|60

9|3|60. Arcilla activada (11.026) a las 15.30 horas.

14|3|60. Ropa de cuero (12.022) a las 16.30 horas.

18|3|60. Tambores forma barril p|nafta (11.995 a las 14.30 horas.

Pliegos y Datos: Avd. R. S. Peña número 777, Capital Federal.

e.11|2-Nº L-2.005 v.22|2|60

Concurso de Precios Nacional e Internacional Nº 11.720. "Necesidades de Buques Tanque para transporte de petróleo crudo de Comodoro Rivadavia hasta Puerto La Plata y ocasionalmente a San Lorenzo (fletes, chaters y|o compra de buques y remolcadores) (24|2|1960). Se prorroga su apertura para el día 9 de marzo de 1960, la que se llevará a cabo a la hora y en los lugares indicados en el citado pliego.

Pliegos y Datos: Avd. R. S. Peña número 777, Capital Federal y Oficinas de Y.P.F. en Nueva York y Londres.

e.11|2-Nº L-1.998 v.16|2|60

YACIMIENTO COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT)

Llámase a Licitación Pública número M-265, entre los proveedores radicados o representados en la zona de influencia del Yacimiento, por la adquisición de "Cajas de Maniobras para Motores Eléctricos".

Apertura: 26 de febrero de 1960, a las 15.15 horas. Solicitar datos y Pliegos de Condiciones en la Administración de Y.P.F., de Comodoro Rivadavia, en cuya oficina de Compras y Contratos se realizará el Acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.11|2-Nº L-2.014 v.16|2|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y PRODUCCION
Expediente Nº 87.294|59

Llámase a Licitación Pública Nº 1|60 - M.A.P, para el día 18 del mes de febrero de mil novecientos sesenta, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Sommer".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Abastecimiento y Producción, debiendo dirigirse para pliegos e informes, a Adquisiciones y Ventas de la Dirección mencionada, sita en Paseo Colón 367, 5º piso, Cap. Federal y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a: "Hilados". — Buenos Aires, 5 de febrero de 1960.

e.11|2-Nº L-2.015-v.13|2|60

INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA EN CORDOBA
Expediente Nº 00.629|60

Llámase a Licitación Pública Nº 42|60 para el día 18 del mes de febrero de 1960, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de Cardiología en Córdoba, y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: elementos para corazón; pulmón artificial.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1960 — El Director General de Administración.

e.11|2-Nº L-2.006-v.13|2|60

DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO TECNICO PARA EL DEPARTAMENTO DE AUTOMOTORES
Expediente Nº 83.546|60

Llámase a Licitación Pública número 6|60, para el día 7 del mes de marzo de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección General de Mantenimiento Técnico para el Departamento de Automotores, y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: la reparación general de chassis, chapa, pintura, etc., de quince automotores.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — El Director General de Administración.

e.11|2-Nº L-2.007-v.27|2|60

Expediente Nº 83.552|60

Llámase a Licitación Pública número 8|60, para el día 7 del mes de marzo de 1960, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección General de Mantenimiento Técnico (Departamento de Automotores) y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: repuestos y accesorios, para automotores.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — El Director General de Administración.

e.11|2-Nº L-2.008-v.22|2|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

D. N. A.
DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 237-O, hasta el día 25 de febrero de 1960, a las 14 horas, para la provisión e instalación de una cocina económica central a petróleo, por "ajuste alzado", en el edificio del Hospital Justo José de Urquiza, sito en Concepción del Uruguay, Entre Ríos. — Presupuesto oficial: $ 141.351, 20 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros, Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital y División Entre Ríos, Gral. Urquiza 849, Gualeguaychú. — Documentación: $ 80 m|n.

e.11|2-Nº L-2.009-v.16|2|60

Llámase a Licitación Pública Nº 234-O, hasta el día 7 de marzo de 1960, a las 16 horas, para la instalación de cuatro grupos electrógenos y provisiones e instalaciones varias, por "ajuste alzado", en el edificio Sanatorio Aberastury, sito en la Isla del Cerrito, Pvcia. de Chaco. — Presupuesto oficial: $ 312.803, m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros Arquitectura, Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital y Dirección Nordeste, Avda. 3 de Abril Nº 398, Corrientes. — Documentación: $ 50 m|nacional.

e.11|2-Nº L-2.010-v.22|2|60

Llámase a Licitación Pública Nº 389-M, hasta el día 23 de febrero de 1960, 11.30 horas. Provisión material contra incendio.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego $ 10 m|n.

e.11|2-Nº L-2.011-v.13|2|60

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.714 para la adquisición de cajas y puertas de seguridad, $ 130.000. Presentación propuestas: 22 de febrero, a las 10.30 hs., en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.11|2-Nº L-2.012-v.13|2|60

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 34.432|1959

Construcción obras desagüe cloacal San Rafael (Mendoza).

31|3|1960, a las 15. Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y distrito San Rafael (Mendoza). — Depósito de garantía: $ 214.214,25 m|n.

e.11|2-Nº L-2.013-v.27|2|60

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 2
(Expediente 6144 AA|59)

Llámase a licitación pública, para la adquisición de elementos para cocina y comedor (cacerolas de hierro, tachos de hierro, cucharones, fuentes, platos playos y soperos de postre, tazas, pocillos, compoteras, cuchillos, tenedores, aceiteras, telas para manteles, repasadores de nylon, etc), con destino a la Casa Serrana de la Secretaría de Comunicaciones en Huerta Grande, Córdoba. — Esta licitación será abierta el 4 de marzo de 1960, a las 15 horas, en el Despacho de la Jefatura Administrativa de esta Obra Social, calle Junín y Antepuerto, Capital, donde pueden retirarse hasta dicha fecha, en el 7º piso, Sección Compras, el Pliego de Condiciones y Cláusulas Generales, correspondientes como asimismo la lista de los elementos licitados, de 11 a 16 horas, de lunes a viernes. — Rodolfo José Rodríguez - A|C División Administrativa.

$ 1.680.— e.11|2-Nº L-24.157-v.13|2|60

LICITACIONES ANTERIORES

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de matrices, repuestos e implementos para máquinas de componer linotipo e intertipo.

Apertura: 7 de marzo de 1960, a las 16 horas. Valor del pliego de condiciones y pólizas adjuntas: m$n. 2.000. Retirar: Rivadavia 1850 — Contaduría Imprenta.

Jorge A. Rey Campisteguy - Contador Habilitado.

e.8|2-Nº L-1.910-v.19|2|60

LICITACION HOTEL DE TURISMO INTERNACIONAL

Llámase a licitación pública para la construcción, habilitación y explotación de un hotel de categoría especial con destino al Turismo Internacional, en la zona de Palermo de esta Capital Federal, en terreno ubicado en Avda. Figueroa Alcorta entre Austria y Tagle, con superficie aproximada 15.321 mts. con 82 cms2.. de propiedad del Estado que se ofrece en venta con tal fin.

La construcción, habilitación y explotación del referido hotel será por cuenta exclusiva de la firma que resulte adjudicataria.

La apertura y lectura de las propuestas se realizará el día 21 de marzo de 1960 a las 16 horas en la sede de la Comisión Decreto Nº 3688|58, Avenida de Mayo 525, 1er. piso, Secretaría técnica del Intendente Municipal, donde deberá requerirse el pliego de condiciones y presentarse las propuestas que se formulen.

e.21|1-Nº L-1.679-v.12|2|60

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Departamento de Administración
División Adquisiciones

Llámase a licitación pública para el día 18 (dieciocho) de febrero de 1960, para la ejecución de los trabajos que se indican a continuación:

Licitación Pública Nº 15|60 (Exp. 600|60)

Provisión y ejecución de revoques interiores de yeso, reforzados en cemento, a realizarse por metro cuadrado, en el edificio "Metalurgia - II Parte". Presupuesto de la obra: m$n. 250.000.— (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional). Costo del pliego: m$n. 60.00 (sesenta pesos moneda nacional). Apertura de propuestas: 11 (once) horas.

Licitación Pública Nº 16|60 (exp. 602|60)

Provisión y ejecución de revoques exteriores e interiores grueso y fino a la cal a realizarse por metro cuadrado en el edificio "Metalurgia - II Parte". Presupuesto de la obra: m$n. 380.000.— (trescientos ochenta mil pesos moneda nacional). Costo del pliego: m$n. 90.00 (noventa pesos moneda nacional). Apertura de propuestas: 12 (doce) horas.

Los pliegos de bases y condiciones generales y especiales de cada licitación pública, pueden ser retirados en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Av. L. Gral. San Martín 8250, 2º piso, Cap. Fed., (T. E. 70-7711 int. 66), de 9.30 a 13.00 y de 13.30 a 17.30, al costo unitario indicado en cada oportunidad.

La apertura de propuestas se efectuará en el local y fecha indicadas, en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.10|2-Nº L. 1.971-v.12|2|60

Llámase a licitación pública Nº 10|60 (exp. 557|60), para el día 18 (dieciocho) de febrero de 1960 a las 10 (diez) horas, para la provisión de 100.000 ladrillos comunes a la cal.

Los pliegos de bases y condiciones generales y especiales de esta licitación pública, pueden ser retirados en la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Av. L. Gral. San Martín 8250, 2º piso, Cap. Fed., (T. E.: 70-7711 int. 66), diariamente, de 9.30 a 13.00 y de 13.30 a 17.30 horas, sin cargo. La apertura de la referida licitación pública, se llevará a cabo en el local indicado, en presencia de los oferentes que concurran. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.10|2-Nº L. 1.978-v.12|2|60

MINISTERIO DEL INTERIOR

SESQUICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO
Ley Nº 14587

COMISION NACIONAL EJECUTIVA.

Llámase a Licitación Pública Nº 505 C. N. E., hasta el día 26 de Febrero de 1960 —16 horas, para la construcción del Pabellón Auditorio de la Exposición a realizarse en los terrenos adyacentes a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Consultas y Pliegos en el Ministerio de Obras y Servicios. Av. 9 de Julio 1925, 2º piso, of. 210.

Precio de las especificaciones, $ 500.

Apertura en la Sede de la Comisión Nacional Ejecutiva, Larrea 1440, Capital.

e.5|2-Nº L-1.886-v.16|2|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9
Expte. Nº 35.472|59

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de Febrero de 1960, a las 14 horas, para la adquisición de 5.400 kgs. kafir molido integral; 9.000 kgs. maíz amarillo molido integral; 3.000 kgs. afrecho de trigo; 6.000 kgs afrechillo de trigo; 1.500 kgs. harina de alfalfa; 4.500 kgs. harina de carne (60 o|o); 600 kgs. conchilla molida fina; 250 kgs. sal fina común; 10.000 kgs. trigo entero; 6.500 kgs. maíz entero; 3.500 kgs. maíz partido; 7.500 kgs. sulfato de manganeso anhidrido; 50 kgs. aceite de pescado; 100 kgs grit granítico grueso; 75 kgs. grit granítico mediano; 50 kgs. grit granítico fino; 2.000 kgs. conchilla y 1.000 kgs. avena entera.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los intereses en la Dirección General de Administración. — (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal, o en la Estación Avícola de Castelar (ENDFS). — El Director General.

e.10|2-Nº L-1.979-v.12|2|60

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección de Administración
Licitación Pública Nº 122
Expediente Nº 101.334|60

Llámase a licitación pública para el día 2 de marzo de 1960, a la hora 10, para la provisión de 2 galpones-cabañas desarmables, destinados a las estaciones Experimentales Agropecuarias de Anguil (La Pampa) y Pergamino (Buenos Aires).

Los pliegos de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en los Establecimientos mencionados y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.9|2-Nº L-1.959-v.19|2|60

I N T A ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE PERGAMINO

Llámase a licitación pública por el término de 10 días hábiles a contar del 1º de febrero de 1960, para la provisión del siguiente material:

1.400 postes de quebracho, de primera calidad, enteros, de 2,20m. de largo.

5.600 Varillas de curupay de 1 ½ por 2". de 1,20 m. de altura.

85 Rollos de alambre de alta resistencia 17|15.

10 Rollos de alambre liso galvanizado Nº 12.

5 Rollos de alambre liso galvanizado Nº 9; con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino, sita en el Partido de Pergamino F.C.N. G.B.M. Los pliegos de condiciones y demás documentación pueden ser retirados del establecimiento precitado, todos los días hábiles de 7.30 a 12 horas y de 14 a 17.30 horas.

e.1º|2-Nº L-1.760-v.11|2|60

Llámase a Licitación Pública Nº 105-P|59|60, para la adquisición de 10.000 kilogramos de hilo de yute o algodón para coser bolsas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 429, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 25 de febrero del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1960.

e.4|2-Nº L-1.813-v.15|2|60

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 315.148|60

Llámase a licitación pública para la venta de papel de récortes.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de febrero de 1960 a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|2-Nº L. 1.976-v.12|2|60

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:

Expte.: Nº 315.194|60 Ad. Apertura el 16|2|60, a las 11.15 horas. Prov. de tablas de pino paraná.

Expte. Nº 319.367|59 C. y Ad. Apertura el 17|2|60, a las 11.15 horas. Art. de electricidad.

Informes y pliegos: en la D. Gral de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Federal.

e.9|2-Nº L-1.960-v.11|2|60

Expediente Nº 335.374|60

Llámase a licitación pública para la provisión de tricloretileno.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de febrero de 1960 a las 10.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|2-Nº L-1.814-v.15|2|60

(Expediente Nº 318.619|59)

Llámase a licitación pública para otorgar la explotación de un matadero y carnicería en Ezeiza, Pdo. de Echeverría, Pcia. de Bs. As.,

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de Febrero de 1960 a las 10,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|2-Nº 1.797-v.13|2|60

Secretaría de Finanzas

Instituto de Servicios Sociales Bancarios
Expediente Nº 19.385|59

Llámase a licitación pública Nº 6, el día 7 de marzo de 1960 a las doce y treinta horas, para la provisión de papel obra alisado de 80 gramos.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.

Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — El Gerente de Administración.

e.10|2-Nº L. 1.977-v.20|2|60

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 903, a realizarse el día 11 de marzo de 1960, a las 17 horas, para contratar la construcción de cercas y veredas en el Centro Experimental de Sistemas Constructivos en el Barrio "General José María Paz", ubicado entre las avenidas General Paz, Cruz, Olavarría y Agüero, partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 617.850.— m|n.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago en Avenida San Juan 250, Capital, de la suma de $ 100 — m|n. por las bases generales y $ 100.— m|n. por las cláusulas particulares y planos.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 % del valor del presupuesto oficial.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.8|2-Nº L-1.915-v.18|2|60

División Compras y Talleres

Llámase a Licitación Pública Nº 343 para el día 7 de marzo de 1960, a las 16.30 horas, para la provisión de café.

Retirar pliegos de condiciones, en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442 — piso 3º — de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración — 25 de Mayo 245 — piso 1º — Capital.

e.4|2-Nº L-1.812-v.15|2|60

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la construcción del nuevo edificio de su sucursal Ramos Mejía, en el solar ubicado en la calle Rivadavia 13750.

— Las propuestas serán abiertas el día 23 de marzo de 1960, a las 16 horas, en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 3er piso, local 348, Capital. — La documentación deberá ser retirada en la División Inmuebles y Construcciones, (2º piso, local 231). — El precio de la documentación es $ 600 m|n.

e.27|1-Nº L-1689.-v.15|2|60

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Compras y Materiales

Lic. Públ. 11.618 — Provisión, montaje y puesta en servicio Central Termoeléctrica Destilería L. de Cuyo (15|2|60 11 hs.).

Se prorroga apertura para el día 10|3-60, a las 10,30 horas.

Pliegos y Datos: Avd. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.10|2-Nº L-1.980-v.15|2|60

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 32. "Ladrillos" apertura 24 de febrero de 1960, 11 horas, en la Administración de la Cuenca Carbonífera de Río Turbio, Santa Cruz, y en sus oficinas de "El Cano y Avellaneda", Río Gallegos. — Informes y pliegos en los mismos.

e.9|2-Nº L-1.962-v.19|2|60

Llámase a licitaciones Públicas:

Día 19|2|60, Nº 28: Carrozado de chasis, 11 hs.: Nº 84|58 (2º ll.), vástagos, 11.15 hs.: Número 30, Material eléctrico, 11.30 hs. —Día 23-2-60 Nº 25, Repuestos pigrúas, 11 hs.: Nº 26: Desengrasante, anticorrosivo, aditivo, 11.15 horas.: Nº 96|58 (2º llam.), Camisas de acero, 11.30 hs. — Día: 26|2|60, Nº 29: Manguera p conducción de aire, 11 hs. — Informes y pliegos en Av. R. S Peña 1190, de 14 a 17 hs.

e.3|2-Nº L-1.800-v.13|2|60

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 4.019: Const. sistema gasoductos de alimentación, a la Ciudad de Córdoba, (1a. y 2a. etapa). Prorrogada para el día 24|2|60, a las 12 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.9|2-Nº L-1.961-v.11|2|60

Pliego Nº 4.058: — Construcción 24 tanques metálicos plaimacenaje de propano licuado. — Apert.: 26|2|60 a las 9 horas.

Pliego Nº 4.059: — Adq. motoniveladora. — Apert. 10|3|60 a las 10 horas

Pliego Nº 4.061: — Venta hasta 700 Ton. recortes chapa de acero de 4.2 mm. espesor. — Apert.: 25|2|60 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.8|2-Nº L-1.916-v.18|2|60

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.051: Adq. 16.000 mts. caños de acero de 609.6 mm de diámetro. Ext. s|norma ASTM - A 139 grados B. Apert.: 22|2|60, a las 11 hs.

Pliego Nº 4.052: Adq. 3.000 mts. caños de acero, con o sin costura, de 254 mm. y 50.8 mm. de diámetro, s|norma API 5 L, extrapesados. Apert.: 22|2|60, a las 12 hs.

Pliego Nº 4.053: Adq. 350.000 mts. caños de acero negro, con o sin costura, s|norma IRAM 2502 P Grado B o ASTM a 120 presión, prueba 40 kg|cm 2, de 12,7 - 19,1 - 25,4 - 31,8 y 63,5 mm. Apert.: 24|2|60, a las 10 hs.

Pliego Nº 4.054: Const. bases y tinglado en pta. compresora B. O. 1 (Llavallol), Prov. Bs. As. Apert.: 19|2|60, a las 12 hs.

Pliego Nº 4.055: Llaves de paso de latón (llave vereda), de 19 - 25.4 - 31.8 y 38,1 mm. Apert.: 24|2|60, a las 11 hs.

Pliego Nº 4.056: Accesorios p|cañerías de fundición, maleable o acero negro. Apert.: 26|2|60, a las 11 hs

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 17 a 13 hs.

e.5|2-Nº L-1.872-v.16|2|60

Compras y Materiales
LICITACIONES PUBLICAS

22|2|960 — Acido sulfúrico fumante, concentrado (12.007) a las 10.30 horas.

7|3|960 — Aceite de ricino industrial (11.951) a las 14 horas.

7|3|960 — Sodio hidrato comercial (fundido) 11.963) a las 15 horas.

8|3|960 — Caños de entubación de acero sin costura (11.946) a las 15 horas.

11|3|960 — Juego de 4 bogies con capacidad de carga de 50 toneladas (11.958) a las 14 horas.

14|3|960 — Caños de entubación de acero sin costura (11.947) a las 14 30 horas.

Datos y Pliegos: Avda. R. Sáenz Peña Nº 777 Capital Federal.

e.4|2-Nº L-1.815-v.15|2|60

Licitaciones Públicas

Lic. Púb. 11.941 (5|4|60, 14 horas) por modificación numeración pasa a ser Licitación Pública Nº 1|60, con apertura misma fecha y hora.

Lic. Púb. 11.940 (20|4 60, 14 horas), por modificación numeración pasa a ser Licitación Pública Nº 2|60 con apertura misma fecha y hora.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.1º|2-Nº L-1.763-v.11 2|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DEL MENOR
Expediente Nº 21.433|59

Llámase a licitación pública Nº 15|60 para el día 17 del mes de febrero de 1960, a las 16 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" Marcos Paz, F.C.N. D.F.S., y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Lavalle 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a la venta de cueros vacunos frescos y salados proveniente del faenam ento diario.

Buenos Aires, 10|2|60. — El Director de Administración.

e.10|2-Nº L. 1,974-v.12|2|60

Expediente Nº 23.587|59

Llámase a licitación pública Nº 14|60 para el día 17 del mes de febrero de 1960, a las 15 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan con destino a la Colonia Nacional de Menores, Olivera, F.C.N.D.F.S., y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Lavalle 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos o informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a la venta de cueros vacunos frescos.

Buenos Aires, 2|2|60. — El Director de Administración.

e.10|2-Nº L. 1.975-v.12|2|60

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Departamento de Compras
División Licitaciones
Licitación Pública Nº 17
Actuación Nº 9.308|59

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles, a partir del 10|2|60, para resolver la adquisición de cartulina, cartón, aceite de lino, cola y trapos blancos, con destino al Departamento de Prensa y Difusión - Talleres Gráficos. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el Departamento de Compras (División Licitaciones), calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 18 de febrero a las 14.30 horas, en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — José A. Domínguez, Director General de Administración. — Julio M. Ramírez, Jefe Departamento de Compras.

e.10|2-Nº L. 1.972-v.12|2|60

Licitación Pública Nº 13
Expediente Nº 40.107|59

Llámase a licitación pública por segunda vez por el término de diez días hábiles, a partir del 9|2|60, para resolver la Adquisición de bancos escolares con destino a diversos establecimientos educacionales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, mercadería a entregar en el depósito de la calle Dr. Pedro Chutro 3435, Capital. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el Departamento de Compras (División Licitaciones), calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 4 de marzo de 1960, a las 16 horas, en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, febrero 1º de 1960. — José A. Domínguez, director general de administración.

e.9|2-Nº L-1.956-v.19|2|60

Licitación Pública Nº 14
Actuación Nº 12.472|59

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de tres días hábiles a partir del 9|2|60 para resolver la adquisición de repuestos para máquinas linotipo con destino al Departamento de Prensa y Difusión, Talleres Gráficos. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el Departamento de Compras (División Licitaciones) calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 17 de febrero de 1960, a las 14.30 horas, en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, febrero 1º de 1960. — José A. Domínguez, director general de administración.

e.9|2-Nº L-1.957-v.11|2|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Ciencias Médicas
Rosario

Llámase a licitación pública para la provisión de ácidos, alcoholes, glicerina, etc., para el Instituto de Anatomía Normal de la Facultad de Ciencias Médicas, de acuerdo a las listas que pueden ser solicitadas en Contaduría, Sección Compras, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Apertura de propuestas: 18 de febrero de 1960, a las 10 horas. — A. Francisco Pendino, secretario.

e.9|2-Nº L-1.958-v.11|2|60

Llámase a licitación pública para la provisión de películas radiográficas para cubrir las necesidades del Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en Contaduría, Sección Compras, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Apertura de propuestas: 7 de marzo de 1960, a las 11 horas.

A. Francisco Pendino - Secretario.

e.8|2-Nº L-1.914-v.18|2|60

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente D 106|60

Llámase a Licitación Pública Nº 7, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de febrero del corriente año, a las 15 horas con el objeto de resolver la adquisición de Ciento Cuarenta Mil Kilogramos de Harina de Trigo "000", con destino a los trabajos del Taller de Panadería de la Penitenciaría Nacional (U. 1.).

El acto licitario se llevará a cabo en la División Compras, de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días laborables de lunes a viernes, de 11.30 a 18 hs. — El Director de Administración.

e.1º|2-Nº L-1.757-v.11|2|60

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Licitación Pública Nº 441
Expte. E-59.523|55

Llámase a licitación pública Nº 441, día 24 febrero 1960, 15 horas, sistema "Ajuste Alzado" por "Reinstalación Líneas Eléctricas" a ejecutarse Escuela Fábrica Nº 65, Rivadavia 17.337, Morón, Pcia. de Buenos Aires. Presupuesto Oficial m$n. 252.985 00. Valor del pliego m$n. 60.00. — Apertura de propuestas, consultas y venta de pliegos, en la División Adquisiciones, Rodríguez Peña 551, piso 1º, Capital Federal. — El Director de Administración.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1960.

e.10 2-Nº L. 1.973-v.20 2 60

Licitaciones Públicas Nos. 421 (2º llamado), 439 y 440
Expedientes: D-73.470 57 - D-91.615 59 - E-71.426 57

Llámase licitaciones públicas, sistema "Ajuste Alzado", 22 febrero 1960, 14, 15 y 16 horas, respectivamente:

Nº 421: (2º llamado) por "reparación techos, pisos, puertas, ventanas y zócalos" a ejecutarse Escuela Fábrica Nº 17, Leandro N. Alem 386, Tandil, Pcia. Buenos Aires. Presupuesto Oficial: m$n. 795.336.—. Valor del Pliego: m$n. 80.—.

Nº 439: para "construcción galpón taller" a ejecutarse Escuela Fábrica Nº 19, Sarmiento 471, Cruz del Eje, Pcia. Córdoba, Presupuesto Oficial m$n. 726.150.—. Valor del Pliego: pesos moneda nacional 80.—.

Nº 440: para "construcción dormitorio y baños para internado" a ejecutarse Escuela Fábrica Nº 134, Santa Fe 349, 9 de Julio, Pcia. Buenos Aires. Presupuesto Oficial: m$n. 593.854.9[illegible] Valor del Pliego: m$n. 80.—.

Apertura de propuestas, consultas y venta de pliegos, "simultáneamente" en las Escuelas anteriormente citadas y en División Adquisiciones Rodríguez Peña 551, piso 1º, Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de enero de 1960 — El Director de Administración.

e.29|1-Nº L-1.724-v.15|2|6[illegible]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

Licitación Pública Nº 28, para el día 4 de marzo de 1960

MAGDALENA (Provincia de Bs. Aires)

Nº 28, hora: 10 30 Provisión y colocación del equipo proyector y de la pantalla, en el Instituto Penal de las Fuerzas Armadas. — Depósito de Garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de pesos 694.000,00 m|n. Precio de la documentación técnica Nº 6188, $ 20 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Buenos Aires, (La Plata), hasta el 26 de febrero de 1960, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.26|1-Nº L-1.680-v.11|2|60

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
División Compras
Av. Cabildo 65 — 76-3963
Licitaciones Públicas

Llámase a Licitación Pública Nº 36|60 para el día 25 de febrero a las 10 horas por la provisión de un Helicóptero apto para operar en zonas montañosas (Minas) con destino a esta Dirección General.

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deberán dirigirse a esta Dirección General (División Compras) previo pago en Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5.— valor de la documentación. — El Director General.

e.4|2-Nº L-1.820-v.15|2|60

23|II|60 — Nº 26/60, a las 8.30, por Venta de parte del casco, elementos y partes de máquinas del ex submarino "Santa Fe".

23|II|60 — Nº 27/60, a las 8.45, por Cajas de Refrigeración - Toberas Hornos para Escoriceros.

23|II|60 — Nº 28/60, a las 9, por Máquinas de Calcular Eléctrica y de Sumar a Palanca.

23|II|60 — Nº 29/60, a las 9.15, por Máquina para Trefilar - Máquina Cableadora - Juego de Bobinas de Acero.

23|II|60 — Nº 32/60, a las 9.30, por Omnibus - Microómnibus - Motores - Cajas de Velocidad.

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deberán dirigirse a la División Compras de esta Dirección General previo pago en Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5.— valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.1º|2-Nº L-1.766-v.11|2|60

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 510|60 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de Vulcanizadoras de Cubiertas" con destino al Centro Siderúrgico del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 15 de marzo de 1960 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones. Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n 10.— el ejemplar, en el citado departamento.

todos los días hábiles de 9 horas a 11 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Depósito de garantía: 1% del monto de la propuesta, en efectivo títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Eladio José Salar, ingeniero mecánico y electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.4|2-Nº L-1.819-v.20|2|60

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento
Licitación Pública Nº 26|60

Apertura 2 marzo 60 — 11 horas

Por la provisión de: 1.000 toneladas de carbón vegetal de madera dura (mezcla).

Información y pliegos en Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero — Córdoba) de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dto. Abastecimiento), Cabildo 65, Capital.

e.8|2-Nº L-1.919-v.18|2|60

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Llámase a licitación privada para el día 22 de febrero de 1960, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Privada Nº 124|60 — a las 9 horas. Pantalones azul pizarra.

Licitación Privada Nº 132|60 — a las 9.30 horas. Camisas con cuello, color gris.

Apertura y presentación de las propuestas en: Dirección General de Intendencia de Aeronáutica, Parera Nº 36 — Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, de lunes a viernes de 7.30 a 13 horas.

e.8|2-Nº L-1.920-v.12|2|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Expediente Nº 6.659|60

Llámase a Licitación Pública Nº 12|60 para el día 22 de febrero de 1960, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Av. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Cámaras, Cubiertas y Llantas para automotores. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.10|2-Nº L-1.995-v.12|2|60

Llámase a Licitación Pública Nº 11|60 para el día 19 de febrero de 1960, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Av. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: conejos. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.10|2-Nº L-1.996-v.12|2|60

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 5887|59 y Agregado Nº 5284|50

Llámase a Licitación Pública número 13|60, para el día 23|2|60, a las catorce y treinta (14.30) horas, para contratar la adquisición de Impresos y Artículos de Oficina con destino al Instituto Nacional de Salud Mental y servicios de su dependencia. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas (Sección Licitaciones Públicas) Callao 1387, 3º piso, Capital, debiendo dirigirse para pliegos o informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

e.9|2-Nº L-1.963-v.19|2|60

DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO TECNICO
(Automotores)
Expediente Nº 81.133|59

Llámase a Licitación Pública Nº 47|60 para el día 3 del mes de marzo de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección General de Mantenimiento Técnico (Automotores), y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: freno dinamométrico y la provisión y colocación de aparatos de precisión para la reparación de automotores.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.9|2-Nº L-1.964-v.19|2|60

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y PRODUCCION
Expediente Nº 79.803/59

Llámase a Licitación Pública Nº 39|60 para el día 22 del mes de febrero de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a Dirección de Abastecimiento y Producción y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: drogas, medicamentos y productos dietéticos.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.1º|2-Nº L-1.768-v.11|2|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 2|60

para el día 19 de febrero de 1960, a las 10,15 horas. — Apertura y lectura de las propuestas el día 19 de febrero, a las 10,15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Planta baja, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa Repartición, Planta Baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.10|2-Nº L-1.981-v.15|2|60

Licitación Pública Nº 1|60 para el día 15 de marzo de 1960, a las 10 horas. — Objeto: Adquisición de formularios.

Apertura y lectura de las propuestas el 15 de marzo de 1960, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. — Guillermo Misses, inspector general, a|c. Departamento Abastecimiento.

e.8|2-Nº L-1.922-v.24|2|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública las obras de Ruta 126, tramo Arroyo Los Carachos La Paz y Sección Km. 0 - Km. 6,908 del tramo La Paz - Arroyo Hondo, $ 101.606.223,93 — Presentación propuestas: 7 de marzo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|2-Nº L-1.982-v.26|2|60

Llámase hasta el día 10 de marzo de 1960, a las 15 horas, a concurso de Méritos, Títulos y Antecedentes a profesionales o grupos de profesionales para la ejecución del levantamiento planialtimétrico y mensuras de terrenos afectados por el trazado de la Ruta Nacional Nº 131, provincia de Entre Ríos, tramo: Nogoyá — Río Gualeguay.

El detalle de los trabajos a realizar y las condiciones bajo las que se realizará la contratación se hallan consignados en el "Proyecto de contrato" que constituye las "Bases" del Concurso y está a disposición de los interesados en la sede del 17º Distrito (Entre Ríos) sita en la calle San Martín 465, Paraná, o en la Dirección Principal de Planificación y Estudios, Avenida Maipú 3, 4º piso, Capital Federal, donde será evacuada toda información o aclaración que se solicite y donde además podrán consultarse planos y otros antecedentes existentes.

e.10|2-Nº L-1.983-v.15|2|60

Licitación Pública Nº 3.715 para la adquisición de repuestos para motoniveladora "Allis Chalmers" BD-3, pesos 135.000.—. Presentación propuestas: 19 de febrero a las 10.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.10|2-Nº L-1.984-v.12|2|60

Licitación Pública Nº 3.711 para la adquisición de repuestos para cadenas oruga de tractor "Allis Chalmers", Mod. 16 A, $ 131.328.— — Presentación propuestas: 18 de febrero, a las 10.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 planta baja, Capital.

e.9|2-Nº L-1.967-v.11|2|60

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 385-M, hasta el día 22 de Febrero de 1960, 11,30 horas, Provisión artefactos sanitarios.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 10.00 m|n.

e.10|2-Nº L-1.985-v.12|2|60

Llámase a Licitación Pública Nº 388-M, hasta el día 4 de marzo de 1960, 14 horas, provisión artefactos eléctricos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 30.—. m|n.

e.10|2-Nº L-1.986-v.20|2|60

D. N. A.

Llámase a Licitación Pública Nº 232-O, hasta el día 4 de marzo de 1960, a las 16 horas, para la provisión y colocación de cortinas de oscurecer metálicas levadizas, por "ajuste alzado", en el edificio de la Facultad de Ingeniería, sito en Paseo Colón Nº 850, Capital. — Presupuesto Oficial: $ 201.600,00 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros Arquitectura, Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. — Documentación: $ 30,00 m|n.

e.10|2-Nº L-1.987-v.2|2|60

Llámase a Licitación Pública Nº 235-O, hasta el día 11 de marzo de 1960, a las 16 hs. para la provisión e instalación de tres ascensores, por "ajuste alzado", en el edificio de la Casa de Gobierno, en la Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 1.134.600,00 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros Arquitectura, Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. Documentación: $ 40.00 m|n.

e.10|2-Nº L-1.988-v.26|2|60

Llámase a Licitación Pública Nº 233-O hasta el día 4 de marzo de 1960, a las 16.30 hs., para la provisión e instalación mecánica y eléctrica para el accionamiento de cortinas metálicas de oscurecer interiores, por "ajuste alzado", en el edificio de la Facultad de Ingeniería, sito en Paseo Colón Nº 850, Capital. Presupuesto Oficial: $ 231.100 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros Arquitectura, Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Documentación: $ 90 m|n.

e.10|2-Nº L-1.989-v.20|2 60

Llámase a Licitación Pública N 230-O, hasta el día 24 de febrero de 1960, a las 14 hs., para provisión e instalación de una máquina para lavar vajilla, por "ajuste alzado", en el edificio de la Facultad de Ingeniería, sito en la calle Paseo Colón entre Independencia y Estados Unidos, Capital. — Presupuesto oficial: $ 120.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros, Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. — Documentación: $ 30,00 m|n.

e.10|2-Nº L-1.990-v.15|2|60

Llámase a Licitación Pública Nº 384-M, hasta el día 19 de febrero de 1960, 11.30 horas. Provisión cámaras y cubiertas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 10 m|n.

e.9|2-Nº L-1.965-v.11|2|60

Llámase a Licitación Pública Nº 386-M, hasta el día 3 de marzo de 1960, 14 horas. Provisión de cámaras y cubiertas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Pliego $ 30 m|n.

e.9|2-Nº L-1.966-v.19|2|60

Llámase a Licitación Pública número 231-O, hasta día 22 febrero 1960 - 14 hs. Provisión y ejecución de revestimiento tipo "Fulget" o similar, por "ajuste alzado", en edificio Comedor Universitario, sito en la calle 50 esquina 1, La Plata. Ppto. Of. $ 200.577,40 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros Arquitectura, Carlos Calvo 190, Piso 1º, Capital. — Documentación $ 40.— m|n.

e. 1º|2-Nº L.1.770-v.11|2|60

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Transformador trifásico. — Expedientes: 4052|1959. — 14|3|60, a las 15, Charcas 1840.

e.10|2-Nº L-1.991-v.12|2|60

Expediente: 35.070|1059

Construcción descarga 2da. cloaca máxima ciudad de Mar del Plata. — 18|4|1960, a las 15. — Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y distrito Mar del Plata. — Depósito de garantía: $ 20.243 moneda nacional

e.8|2-Nº L-1.923-v.24|2|60

Licitación Pública
Expediente 21.230|1059

Construcción obras desagüe cloacal ciudad San Luis. 28|3|1960, a las 15. — Depósito de garantía $ 264.686,77 m|n. — Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y Distrito San Luis.

e.5|2-Nº L-1.928-v.24|2|60

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 198|60 hasta el día 7 de marzo de 1960, a las 16 horas, para la prosecución de las obras de construcción de las plantas de silos subterráneos de Monte Buey y Bell Ville (Provincia de Córdoba), a ejecutarse por el sistema de "Ajuste alzado". Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en las oficinas centrales, Dirección Zona Norte (Edificio Aduana-Rosario) y Juzgado Nacional de Córdoba. Pliego $ 300,00 m|n. Presupuesto Oficial m$n. 37.142.275 00. — Importe de la garantía: $ 371.422,75 m|n.

e.3|2-Nº L-1.808-v.19|2|60

Licitación pública para la provisión de 3.300 toneladas de arena, Ruta 2, tr., Etcheverry-Km. 77,7 . Ruta 215, tr. Loma Verde - San Miguel del Monte - Acceso a la Autopista de Ezeiza desde la Ruta 205-Autopista a Ezeiza, tr. San Pedrito-Avda. Gral. Paz, $ 660.000. Presentación propuestas: 24 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|2-Nº L-1.805-v.19|2|60

Licitación pública para la provisión de 8.400 toneladas de arena, Ruta 9, tramo Pacheco, San Nicolás, $ 1.680.000. Presentación propuestas: 25 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|2-Nº L-1.806-v.19|2|60

Licitación pública Nº 3707, para la adquisición de casillas desarmables, $ 2.200.000. Presentación propuestas: 25 de febrero, a las 10.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.3|2-Nº L-1.807-v.13|2|60

Licitación pública de las obras del puente sobre río Saladillo y accesos, $ 4.846.417,10. Presentación propuestas: 26 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|2-Nº L.1.771-v.17|2|60

Licitación pública de las obras de Ruta 38, tramo Puente sobre río Soto — límite con La Rioja, Km. 873,600 - Km. 910,000, $ 28.479,087,40. Presentación propuestas: 23 de febrero, a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|1-Nº L-1.739-v.15|2|60

Licitación pública de las obras de Rutas 237 y comp. "C", tramo San Carlos de Bariloche — Llao Llao. Secciones progresiva 0 — progresiva 25.000 y Plaza Puerto — Estación Bariloche, pesos 12.255.500,60. — Presentación propuestas: 18 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|1-Nº L-1.721-v.13|2|60

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 87—P|60

Nº 87—P|60 — 3|3|60, a las 10.30. — Por la provisión de materiales contra incendio.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avenida La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.10|2-Nº L-1.992-v.15|2|60

Licitación Pública Nº 88-P|60

Nº 88-P|60: 4|3|60, a las 12. — Por la ejecución de canalizaciones subterráneas en Secciones Varias, zona Norte, Distrito 1º, Capital Federal.

Presupuesto oficial m$n. 2.555.512,83

Valor del pliego m$n. 160.

Por pliego de condiciones concurrir a la Sección Licitaciones Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital, de 10.30 a 17 horas, previo pago del importe del pliego en Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, Capital, de 11.30 a 15.30 horas.

Informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones.

e.8|2-Nº L-1.929-v.12|2|60

LS 82 TV CANAL 7

Llámase a Licitación Pública Nº 7 provisión material utilería teatral y menor para programas de televisión por el término de un año. — Apert.: 25|2|60, 15 horas. Ret. pliegos en Leandro Alem 719 de 15 a 17 horas, días hábiles.

e.3|2-Nº L-1.806-v.25|2|60



Secretaría del Transporte

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO (DEPARTAMENTO SUMINISTROS)

Se llama a Licitación Pública para la provisión de: Sal gruesa.

Expediente M.60|57 — Apertura: 13|2|60 — 9 hs.

(Precio del pliego - incluído el de condiciones generales - $ 15 m|n. - Precio de la especificación: $ 5 m|n.).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos ,Bmé. Mitre 2973, Capital. Atención: de lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 horas.

e.10|2-Nº L-1.993-v.15|2|60

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L.P. Nº 5.129|60 — Cajón de ebonita p|acumuladores. — Apertura: 7|3|60, a las 10 horas. — L.P. Nº 20.090|60 — Oxígeno industrial y gas acetileno. — Apertura: 23|2|60, a las 11.05 horas. — Valor de los Pliegos: m$n. 10,00 c|u. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones, en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.10|2-Nº L-1.997-v.15|2|60

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 20110|60: Arrendamiento de espacios p|kioscos en estaciones subterráneas. Apertura: 10|3|60, a las 10 hs Valor del pliego m$n. 100. Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.9|2-Nº L-1.969-v.13|2|60

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR DIVISION LICITACIONES Y COMPRAS

Licitación Pública Nº 1|60

Llama a licitación para la provisión de: 41.039 kilos de cabo manila puro.

Apertura: 26|2|60, 12 horas. - Informes y retiro de pliegos: Div. Lic. y Compras, Corrientes 389, 6to. piso, Cap. Federal. — Atención: Lunes a viernes, de 9.15 a 17.15 horas.

Licitación Pública Nº 2|60

Llama a licitación para la provisión de: 22.000 kilos de cable de acero galvanizado.

Apertura: 25|2|60; 12 horas. - Informes y retiro de pliegos: Div. Lic. y Compras, Corrientes 389, 6to. piso, Cap. Federal. — Atención: Lunes a viernes, de 9.15 a 17.15 horas.

e.10|2-Nº L-1.994-v.20|2|60

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. 10026|60: Soporte y|guía y porta aislador. Apertura: 2|3|60 a las 10.20 horas. — L. P. Nº 20030|60: Acero cromo níquel. Apertura: 2|3|60, a las 10.25 horas. Valor de los pliegos: m$n. 10, cada uno. Consultas y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.9|2-Nº L-1.970-v.13|2|60

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Subasta Pública Nº 5|60, con apertura en Suministros (División Compras), Rivadavia 578, 1er. piso, Of. Nº 104, el día 10 de marzo de 1960, a las 16.30 hs., para la venta de 25 locomotoras de diversos tipos. — Retiro de Pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada.

e.8|2-Nº L-1.930-v.18|2|60

E. F. E. A. FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura 18|2|60: Púb. 702, 9 horas: Madera pino brasil, aserrada; calidad 80|20.

Apertura 22|2|60: Priv. 1944, 9 horas: Hierro cincado en chapa canaleta, curvada.

Apertura 26|2|60: Priv. 1860, 10 hs.: Lavado, planchado y zurcido de ropa (entrega y recepción en Est. Posadas, Provcia. de Misiones).

Apertura 2|3|60: Púb. 707, 9 horas: Lámparas eléctricas varios tipos. — Púb. 708, 10 horas: Estaño en lingotes. Púb. 709, 11 horas: Ruedas de acero p| zorras a motor, zorritas inspección, etc. Púb. 650, 12 horas: Hierro cincado en chapa canaleta, curvada.

Apertura 3|3|60: Priv. 1976, 11.30 hs.: Alambre de ho. gvdo. v|tipos — tejido de alambre, etc. — Priv. 1979, Cojinetes a bolilla v|medidas. Apert. 4|3|60.

Apertura 8|3|60: Priv. 1951, 10.30 hs.: Cables de acero galvanizado, alma central de cáñamo, v|medidas.

Retirar pliegos Dpto. Suministros Sección Licitaciones, Est. Fco. Lacroze, 5º P., Cap. Federal, días hábiles de 8.30 a 11.30 horas.

e.8|2-Nº L-1.932-v.12|2|60

BOLETIN OFICIAL

Sumario

Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas
Avenida de Mayo 760, 4º piso
Director General 34-9622 — Secr. 33-4296 — Pers. 33-5750 — Admin. 34-4256

Dirección del Boletín Oficial
Avenida de Mayo 760, 5º piso
Director 34-8713 — Subdirector 34-8669 — Publicaciones 34-9337

Legislación y Jurisprudencia 34-8937 — Informes y Biblioteca 34-8996 y 34-6081, Interno 226

Avisos — Edictos — Suscripciones
Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas
Hipólito Yrigoyen 757, P. B., 34-5304

Delegación Tribunales
Palacio de Justicia, 6º piso, 40-5150

Dirección de Imprentas
Director 87-0675 — Imprenta Diario 45-4284 (Corrientes 672)
Imprenta Obra 88-2750 (Gascón 350) — Expedición y Distribución 80-4760 (Bmé. Mitre 3734|38)

EDICION DE 36 PAGINAS

1.143|60. — **Consejo Nacional de Protección de Menores.** - Reglamentación. (Pág. 2).

1.170|60. — **Aerolíneas Argentinas.** - Apruébase su nuevo estatuto y derógase el dado por Decreto número 4.678|57. (Pág. 1).

1.190|60. — **Importación, Régimen Cambiario.** - Introdúcense ajustes y modificaciones en las listas anexas al Decreto Nº 5.439|59. (Página 2).

1.471|60. — **Aerolíneas Argentinas. Directorio.** - Cese de funciones e integración del Directorio. (Página 2).

Resol. M Nº 31|60. — **Asociación Profesional de Trabajadores. Sindicato de Músicos de Rosario.** - Otórgase personería gremial. (Pág. 3).

Resol. 47|60. — **Asociación Profesional de Trabajadores. Asociación de Oficiales Peluqueros y Peinadores.** - Otórgase personería gremial. (Página 5).

Resoluciones Nº 1.014, 1.013 y 1.012|60. — **Importación. Régimen Cambiario.** - Exímese de recargos cambiarios y de derechos aduaneros a la importación de diversos elementos. (Pág. 7).

AVISO OFICIALES
Nuevos. (Pág. 7)
Anteriores. (Pág. 8)

LICITACIONES
Nuevas. (Pág. 8)
Anteriores. (Pág. 9)

SEGUNDA SECCION

BALANCES (Pág. 1)
Estatutos de Sociedades Anónimas. (Pág. 7)
Sociedades de Responsabilidad Limitada. (Pág. 11)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 13)
Anteriores. (Pág. 15)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 13)
Anteriores. (Pág. 20)

CONVOCATORIAS
Nuevas. (Pág. 14)
Anteriores. (Pág. 20)

TRANSFERENCIAS
Nuevas. (Pág. 14)
Anteriores. (Pág. 23)

AVISOS COMERCIALES
Nuevos. (Pág. 15)
Anteriores. (Pág. 24)

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional. (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Art. 6º)".

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

E. N. T. AUTORRUTAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 62

Llámase a Licitación Pública Nº 62, para la provisión de 50 unidades para pasajeros de larga distancia con una capacidad de 36 a 40 asientos, de acuerdo al pliego de bases y condiciones que puede retirarse de esta Administración General, calle San Juan Nº 21, 1er. piso, Capital, de 12 a 17 horas. — Fecha de apertura: 3 de marzo de 1960, a las 14 horas, en la dirección citada.

e.8|2-Nº L-1.931-v.18|2|60

Licitación Pública Nº 61

Llámase a Licitación Pública Nº 61 para la provisión de repuestos y elementos varios para Mercedes Benz 0—321H - Leyland Tiger - Leyland Lops 1|1 y Leyland Comet 90, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que puede ser retirado de esta Administración General, sita en la calle San Juan Nº 21, Capital, de 12 a 17 horas.

Fecha de apertura: 2 de marzo de 1960, 15 horas, en la dirección citada.

e.5|2-Nº L-1.881-v.16|2|60

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº 875|60. — Reparación del techo del taller mecánico, secciones tornería y montaje, en Bahía Blanca N. O.

Apertura el 3 de marzo de 1960, a las 11 horas.

Pliego $ 200 a retirarse de la Sección Control Técnico, calle Guanahani 322, Buenos Aires, entre las 7.15 y 13.45 hs.

Presupuesto oficial: $ 2.785.010.

e.5|2-Nº L-1.882-v.16|2|60

Privada G. 1.211|A: Desinfectante líquido fundido, pliego m$n. 30, ap. 15|2|60, 9 horas. — F. 5654|A: Prensa de bronce, pliego m$n. 15, ap. 15|2|60, 10 horas. — F. 5673|A: Válvulas de bronce fundido, pliego m$n. 10; ap. 16|2|60, 9 horas. F. 5693|A: Pernos para elásticos y aldabas de acero para cerrojos, pliego m$n. 50, ap 16|2|60, 10 horas. — F. 5734|A: Perno con doble cabeza para barra intermedia de seguridad entre máquina y tender, pliego m$n. 20, apert. 17|2|60, 9 horas. — F. 5792|A: Rodillo transportador, completo, pliego m$nacional 20, ap. 17|2|60, 10 horas. — F. 5804|A: Guías, bisagras y tapas de colector superior, pliego m$n. 50, ap. 18|2|60, 9 horas. — G. 748|A: Ganchos para fuego, pliego m$n. 20, ap. 18|2|60, 10 horas. — G. 1263|E: Acero Secc. cuadrada, pliego sin cargo, ap. 19|2|60, 9 horas. — G. 1409|E: Limas media caña, pliego sin cargo, ap. 19|2|60, 10 horas. G. 1494|A: Llaves, pliego sin cargo, ap. 22|2|60, 9 horas. — G. 1684|B: Hojas de acero para guadañas, pliego sin cargo, ap. 22|2|60, 10 horas. — G. 1890|A: Elásticos espirales de suspensión, pliego m$n. 30, ap. 23|2|60, 9 horas. — G. 1962|A: Baterías, pilas y elementos, pliego sin cargo, ap. 23|2|60, 10 horas. G. 1964|A: Oxígeno comprimido, pliego sin cargo, ap. 24|2|60, 9 horas. — G. I. 1860|A: Acero de calidad común y especiales en barras, con alternativa de importación, pliego m$n. 75, ap. 24|2|60, 10 horas — Pública G. 1822|A: Chapas de acero dulce galvanizado, pliego m$n. 20, ap. 25|2|60, 9 horas. — F 5684|A: Tubos para paragolpes y contrazapatas de acero fundido, pliego m$n. 70, ap. 25|2|60, 10 horas. — F. 5633|A: Cuñas de hierro fundido para caja de máquina, pliego m$n. 50, ap. 26|2|60, 9 horas. — Privada G. 1989: Correas planas, pliego sin cargo, ap. 26|2|60, 10 horas. — V. 263: Venta de recortes de papel en fardos, kilos 80.000 y de papel ex formularios a granel, kilos 2.000, pliego sin cargo, ap. 7|3|60, 9 horas. — G. 1990: Accesorios de goma para freno vacuo, pliego m$n. 60, ap. 7|3|60, 11 horas. — Pública G. 1991: Acero planchuela en lámina, pliego m$n. 50, ap. 8|3|60, 9 horas. — Privada G. 1992: Elásticos espirales de suspensión, pliego m$n. 20, ap. 8|3|60, 10 hs Pública G. 1993: Higienización, Zurcido y Planchado de prendas, pliego moneda $ n. 100 ap. 9|3|60, 9 horas. — Privada G. 1994: Manga de goma, pliego sin cargo, ap. 9|3|60, 10 horas. G. 1995: Anticorrosivo sólido, pliego m$n. 10, ap. 10|3|60, 9 horas. — G. 1996: Aceite de nabo, pliego sin cargo, ap. 10|3|60, 10 horas — Pública G. 1997: Cemento Pórtland, pliego sin cargo, ap. 11|3|60, 9 horas. — Privada G. 1998: Cabo de acero galvanizado, pliego sin cargo, ap. 11|3|60, 10 horas. — F. 5853: Elásticos de acero laminado, pliego m$n. 20, ap. 14|3|60, 9 horas. — F. 5854: Elementos de resistencia blindados, pliego m$n. 20, ap. 14|3|60, 10 horas. — F. 5855: Bloque paragolpe entre máquina y tender, pliego m$n. 20, ap. 15|3|60, 9 horas. — F. 5856: Placas de acero y tuercas, pliego m$n. 40, ap. 15|3|60, 10 horas. — F. I. 5857: Repuestos para coches motores Diesel Gardner, pliego sin cargo, ap. 16|3|60, 9 horas. — F. 5858: Contratuercas, Virolas, llaves, pernos y barretas de acero, pliego m$n. 30, ap. 16|3|60, 10 horas. — F. 5859: Rep. varios para Locs. D. E. Alsthom, pliego m$n. 170, ap. 16|3|60, 11 horas. — F. 5860: Bombas combustibles Bosch, pliego sin cargo, ap. 17|3|60, 9 horas. Pública F. 5861: Soporte completo, Shunt y grapa, pliego m$n. 40, apertura 17|3|60, 10 horas. — F. 5862: Cajas de conexión, pliego m$n. 70, ap. 17|3|60, 11 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los almacenes generales de R. de Escalada (Of. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas.

e.5|2-Nº L-1.885-v.16|2|60

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL (E.F.F.D.E.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|60, para la provisión de maderas en general. — Apertura: 4 de marzo de 1960, a las 10 horas.

Retiro de Pliegos: en Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, Capital, de 13 a 18 hs.

Lugar de apertura: En la Dirección indicada.

e.3|2-Nº L-1.809-v.13|2|60

Llámase a licitación pública Nº 2|60, para la venta del remolcador de tiro "363-R".

Apertura: 26|2|60, a las 10 horas.

Llámase a licitación pública Nº 3|60 para la venta de la chata ganadera "991"

Apertura: 26|2|60, a las 11 horas.

Retiro de pliegos: Bdo. de Irigoyen 330, piso 4º, Capital, de 13 a 18 horas.

e.3|2-Nº L-1.810-v.13|2|60

E. F. E. A. FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Licitación Pública OC. 15|60. Ax. 1. Trabajos descarga de carbón de piedra y carbón de coke en Puerto Rosario por el término de un (1) año. Apertura 23 de febrero de 1960 a las 12 horas. Consulta y retiro de Pliegos en Avda. Maipú 4, Buenos Aires. En Rosario Almacenes Nuevo Alberdi. Precio del Pliego $ 100 m|n.

e.9|2-Nº L-1.968-v.13|2|60

AL.C.P. 4|60

Licitaciones Públicas

22 Febrero 1960. 12 hs.: Plomo en lingotes OC.6|59 Ax. 20. — 24 Febrero 1960, 10 rs.: Cobre en lingotes. — OC. 6|59 Ax.28 — 24 Febrero 1960, 11 hs.: Alambre de hº gº y negro OC.36|59 Ax. 5. — 25 Febrero 1960, 9 hs.: Cinc en lingotes OC.6|59 Ax.21. — 25 Febrero 1960, 10 hs.: Chapa fibroc. OC. 20|59 Ax. 9. — 25 Febrero 1960, 11 hs.: Sierras para maderas y metales OC.11|59 Ax.6. — 2 Marzo 1960, 10 hs.: Bulones y tuercas para eclisas. OC. 48|59 Ax.8. — 2 Marzo 1960, 11 hs.: Papel obra 1ra. OC. 47|59 Ax. 5. — 3 Marzo 1960 10 hs.: Cuero flor para tapizado OC.31|59, Ax 5. — 3 Marzo 1960, 11 hs.: Acero dulce barras planas OC.3|59 Ax. 24. — 26 Febrero 1960, 10 hs.: Sarga azul y gris OC.58|60 Ax. 1 Consulta y retiro de Pliegos, Oficina Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital Federal. —La Administración.

e.3|2-Nº L-1.811-v.13|2|60

E. F. E. A. FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE LICITACIONES PUBLICAS

Apertura 12|2|60: 11 horas. Nº 1121 — Contratación trabajos desestiba de carbón de piedra y coque en muelles Buenos Aires, durante dos años. — Apertura 19|2|60: 9 horas. Nº 1118 — 22.500 brazos de madera lapacho p|postes de riel. — 11 horas. Nº 1120 — 13.200 mts. brin beige y blanco. 3.500 mts. entretela, 21.000 mts. percalina gris y negra. 13 200 mts. sarga azul, gris y negra y 500 mts. tela tropical azul. — Apertura 26|2|60: 9 horas. Nº 1122 — Contratación trabajos descarga de carbón de piedra y coque en Puerto Villa Constitución (200.000 tons. aprox.). — Apertura 14|3|60: 10 horas. Nº 1126 — Materiales para vía (138 cruzamientos, 160 juegos de agujas, 128 rieles alas y 1.200 pares de eclisas) Apertura 18|3|60· 9 horas. Nº 1124 — 50 ejes para bogie motor. — 10 horas. Nº 1125 — 35.000 silletas para rieles.

Consulta y venta de pliegos: días hábiles de 9 a 12 horas. — En Buenos Aires: Departamento Almacenes, División Adquisiciones, Avda. Maipú 1302 — 4º piso; en Rosario: Departamento Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras.

e.6|2-Nº L-1.909-v.11|2|60